



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trataigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Martes 18 de marzo de 1952 Núm. 78

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 7 de marzo de 1952 por el que se aprueba el nuevo texto del Estatuto del Patronato de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	1229	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 11 de marzo de 1952 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Rafael Villergas Zuloaga	1234
Orden de 6 de marzo de 1952 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero último para la provisión de Juzgados Municipales vacantes	1233	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 10 de marzo de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres Secas a favor de doña María del Carmen Moreno y Gálvez-Cañero	1233	Orden de 4 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia al Ingeniero don Miguel Angel de Mier y Baños	1235
Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se concede el reintegro en la carrera de Juez Comarcal a don Nicolás Palacios García	1233	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Orden de 18 de marzo de 1952 por la que se señala el precio del capullo de seda en fresco para la campaña del presente año	1235
Orden de 8 de marzo de 1952 por la que se modifican los precios de los sellos conmemorativos del Primer Centenario de los nacimientos de don Jaime Ferrán Clúa y don Santiago Ramón y Cajal	1233	Otra de 13 de marzo de 1952 por la que se reorganiza el Registro lanerc	1235
Rectificación a la Orden de 13 de febrero de 1952 por la que se autoriza la creación de la Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos	1234	Otra de 13 de marzo de 1952 por la que se crea la «Junta para el saneamiento del ganado reproductor»	1236
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 10 de marzo de 1952 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía a los Agentes Alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía	1234	GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—(Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 1951).—Resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenderse, para presentarse a los ejercicios	1236
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Enrique Mantecón Pérez	1251
Orden de 13 de febrero de 1952 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla, a don Cristóbal Caballero Rubio	1234	Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía don Manuel Gil Tejero	1251
Otra de 14 de febrero de 1952 por la que se nombran Profesores Interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se expresan	1234	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras (Barcelona) para aprovechar aguas subterráneas en el lugar que se indica, con destino al abastecimiento de la población	1251
Otra de 26 de febrero de 1952 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Saavedra Fajardo» a don Juan Belda López	1234	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución sobre supresión de la cuarta Zona en las normas aplicables al personal de embarcaciones, artefactos flotantes y explotaciones de los ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos	1252
		INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles. Autorizando la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico y óleum por contacto, en Cartagena, a la Unión Española de Expositivos, S. A.	1252
		Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	1252
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 7 de marzo de 1952 por el que se aprueba el nuevo texto del Estatuto del Patronato de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

El Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho aprobó el Estatuto del Patronato de Indígenas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, suponiendo un considerable avance respecto a la anterior regulación, contenida fundamentalmente en el de doce de julio de mil novecientos veintiocho. Pero el tiempo transcurrido desde entonces, el creciente ritmo de nuestra colonización en aquel rincón de Africa, las

enseñanzas de la experiencia, la mayor eficacia de la labor tutelar a cumplir y otras razones de considerable peso, exigen ya la sustitución del antiguo texto por otro que, inspirado en la misma finalidad del que se deroga, déte a la Entidad de una mayor flexibilidad para atender en debida forma la alta misión protectora que le está encomendada.

La base fundamental de la reforma es la creación de dos Delegaciones de Asuntos Indígenas, una para el Distrito Insular y otra para el Continental, en un ple de igualdad y con la necesaria y reciproca autonomía, una vez asegurada la unidad de dirección en la política a seguir, merced a la Junta de Patronos, verdadero organismo rector que, bajo la Presidencia del Gobernador general, agrupa a las Autoridades superiores de la Guinea.

Española y a las representaciones de los sectores coloniales más en contacto con las necesidades espirituales y materiales de los indígenas.

De esa forma, un Organismo colegiado, con la autoridad y capacidad que le otorga su composición, marcará amplias directrices, correspondiendo luego la ejecución de las mismas a Organos unipersonales que, con la ayuda del necesario personal técnico, podrán actuar sin dilaciones en contacto directo con la realidad, haciendo suyos los problemas que afectan a los indígenas protegidos, dentro de la peculiaridad propia de cada Distrito, y dando, en suma, calor y vida a un sistema protector que no pretende encastillarse en complicaciones burocráticas, sino cumplir su misión con toda la generosidad, el desinterés y la eficacia que la tradición colonizadora española exige.

Al lado de esa reforma orgánica tan fundamental pueden apuntarse ciertos retoques de matiz jurídico, colmando lagunas que se habían dejado sentir: una más exacta determinación del concepto de indígena protegido y una mejor distribución de preceptos dentro de la sistemática del texto legal.

Por todas estas consideraciones, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

Del Patronato, sus fines y sus medios y de los indígenas patrocinados

CAPITULO PRIMERO

Del Patronato y sus fines

Artículo primero.—El Patronato de Indígenas es una Institución de carácter público con personalidad propia y capacidad para adquirir, poseer y enajenar bienes de todas clases, encargado de coadyuvar a la acción colonizadora del Estado procurando el fomento, desarrollo y defensa de los intereses morales y materiales de los indígenas que no puedan valerse por sí mismos.

A este efecto cumplirá especialmente los fines siguientes: A) Fomentar la cultura y moralización de los indígenas y su adhesión a España. B) Acordar las emancipaciones de aquellos indígenas capacitados para regir por sí mismos, total o parcialmente, sus personas y bienes. C) Ejercer en todo momento sobre el indígena protegido las funciones tutelares, supliendo así su capacidad jurídica. D) Ejercitar en juicio y fuera de él los derechos, acciones y excepciones de cualquier clase que correspondan al indígena protegido. E) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes sociales, en cuanto afecten al indígena protegido. F) Crear dentro de sus posibilidades cuantas instituciones o servicios contribuyan a la defensa de los intereses materiales y a la dignidad de la vida de los tutelados. G) Proponer cuantas medidas o reformas de carácter legislativo considere necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de su función. H) Los demás cometidos que le encomienden las leyes y disposiciones en vigor en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Artículo segundo.—Tendrá su domicilio en la capitalidad de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, sin perjuicio del que corresponda a las Delegaciones de Asuntos Indígenas.

CAPITULO II

Del patrimonio del Patronato

Artículo tercero.—Serán ingresos del Patronato: a) Los que puedan producir tanto en renta como en venta los bienes de todas clases que la Institución posea; b) Las subvenciones que a su favor se consignen en los Presupuestos generales de la Colonia; c) Los legados, donaciones y subvenciones particulares que se le hicieren; d) Los bienes y derechos pertenecientes a los indígenas en caso de fallecimiento de los mismos sin herederos llamados a su sucesión; e) Los recursos que puedan obtenerse por concesión de la Autoridad mediante canon sobre productos agrícolas; f) Los resultantes de aplicación de aranceles por servicios prestados por el Patronato; g) El

importe de las multas que se impongan por la Delegación de Trabajo u Organismos colaboradores de la misma, en razón a infracciones de la legislación laboral indígena; h) Las dos terceras partes asignadas a la provincia y al municipio de los bienes que por pertenecer a personas fallecidas sin testamento y sin herederos dentro del cuarto grado son heredados por el Estado, según el artículo novecientos cincuenta y seis del Código Civil; i) Las cantidades que se obtengan por recargo para retiro obrero cuando proceda devengarse en las liquidaciones de derechos reales que se practiquen; j) Cualquier otro ingreso que acuerde la Junta de Patronos o que venga determinado directamente por las leyes.

CAPITULO III

De los indígenas patrocinados; su capacidad y emancipación

Artículo cuarto.—A los efectos de este Estatuto, se consideran indígenas patrocinados, y como tales sujetos a la tutela del Patronato, los individuos de color que se encuentren en cualquiera de los casos siguientes, de no haber obtenido la emancipación: A) Los pertenecientes a las tribus aborígenes de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, nacidos dentro o fuera de los mismos, mientras no pierdan la nacionalidad española con arreglo al Código Civil; B) Los que sin pertenecer a las tribus aborígenes de la Colonia nazcan en ésta, cuando con arreglo al Código Civil opten por la nacionalidad española; C) Los que adquieren la nacionalidad española por vecindad con arreglo a la Ley, y aquellos respecto de los cuales no se acredite una nacionalidad determinada, en tanto residan en la Colonia o tengan en ella sus medios de vida; D) Las esposas e hijos de los individuos de color comprendidos en los apartados anteriores seguirán la condición jurídica del cabeza de familia, mientras no adquieran una nacionalidad distinta.

Artículo quinto.—Se entiende por individuos de color todos aquellos que no sean hijos de blancos y los que siéndolo de padre o madre no hayan sido reconocidos legalmente por ellos.

Artículo sexto.—Los individuos de color que con arreglo a los artículos anteriores queden fuera de la acción tutelar del Patronato, sin haber obtenido la emancipación con arreglo a las leyes españolas, se regirán por su estatuto personal, sin perjuicio de las limitaciones que las disposiciones legales establezcan, y estarán sometidos mientras permanezcan en el territorio colonial a las normas de seguridad, policía y buen gobierno que estén en vigor en el mismo, disfrutando solamente de los beneficios que en este aspecto se conceda a los emancipados españoles, cuando el Gobernador general, mediando justa causa, así lo declare de modo expreso y concreto.

Artículo séptimo.—Los indígenas protegidos no podrán realizar por sí solos los actos siguientes: a) Enajenar y arrendar bienes inmuebles; b) Entregar ni recibir dinero a préstamo con garantía de inmuebles; c) Constituir derechos reales sobre cualquier clase de bienes; d) Verificar transacciones ni contraer compromisos sobre bienes inmuebles; e) Comparecer en juicio cuando la otra parte no sea también indígena protegido, y en todos aquellos actos ante Juzgados y Tribunales que exijan plena capacidad jurídica; f) Contraer obligaciones de carácter personal cuya cuantía sea superior a dos mil pesetas; g) Otorgar poderes para administrar.

Artículo octavo.—A los efectos del artículo anterior, dicha prohibición alcanza tanto a los bienes propios como a los que posea el interesado en usufructo o administración.

Cuando un indígena tenga que concertar una operación que envuelva cualquiera de los actos anteriores lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Asuntos Indígenas respectiva, solicitando su autorización, y ésta podrá darla como Organismo ejecutor de la Junta de Patronos, entendiéndose a tal respecto que las facultades que a la misma competen a dicho fin, salvo acuerdo en contrario, se delegan de manera permanente en la Delegación correspondiente.

Artículo noveno.—No producirá efectos legales, cualquiera que sea la clase de documento en que se hagan constar, aquellos actos y contratos que debiendo ser autorizados por el Patronato o la Delegación en su caso ca-

rezcan de este requisito, sin perjuicio de la responsabilidad penal o gubernativa que pudiera ser exigible al que intentara aprovecharse de la falta de capacidad del indígena.

Artículo décimo.—Al suplir la capacidad del indígena protegido la Delegación explorará siempre que sea posible la voluntad de éste; pero si la misma fuera gravemente perjudicial a los intereses del tutelado, prescindirá de ella. Lo propio hará cuando el tutelado no esté presente, en cuyo caso actuará válidamente como representante suyo, tanto en juicio como fuera de él.

Artículo once.—La emancipación es un estado y un derecho que España reconoce a los colonizados en cuanto demuestren el grado de cultura suficiente para hacer innecesaria, total o parcialmente, la tutela del Patronato.

Las clases de emancipación, la capacidad que confiere cada una y el procedimiento de obtención se regulan por leyes especiales.

TITULO II

De la dirección, gobierno y organización del Patronato

CAPITULO PRIMERO

De la dirección y gobierno

Artículo doce.—La dirección y gobierno del Patronato estará a cargo de la Junta de Patronos y de las Delegaciones de Asuntos Indígenas.

CAPITULO II

De la Junta de Patronos

Artículo trece.—Compondrán la Junta de Patronos: a) El Gobernador general, que será su Presidente; b) El Secretario general del Gobierno, que será Vicepresidente de la Junta; c) Seis Vocales natos; d) Seis Vocales electivos; e) Un Secretario.

Artículo catorce.—Serán Vocales natos: a) El Ilustrísimo Sr. Vicario Apostólico de Fernando Poo; b) El Subgobernador del Distrito Continental, c) El Delegado de Hacienda; d) El Delegado de Asuntos Indígenas del Distrito Insular; e) El Delegado de Asuntos Indígenas del Distrito Continental, y f) El Asesor Jurídico del Gobierno General.

Artículo quince.—Serán Vocales electivos: A) Un representante de cada uno de los Servicios de Enseñanza, Sanidad y Colonización, aunque no sean los Jefes de los mismos, con tal que tengan un conocimiento exacto de la vida indígena. B) Un representante del Vicariato Apostólico. C) Dos indígenas, plenamente emancipados, uno del Distrito Insular y otro del Continental.

Artículo dieciséis.—Los Vocales electivos serán nombrados y separados libremente de su cargo por el Gobernador general, salvo la designación del representante del Vicariato Apostólico, que se hará a propuesta de la Autoridad eclesiástica.

Artículo diecisiete.—Los cargos de Presidente y Vocales de la Junta, del Patronato serán obligatorios, gratuitos y honoríficos, sin perjuicio de las gratificaciones que por desplazamiento puedan señalarse a los que tengan su residencia en el Distrito Continental, y de las remuneraciones que se fijen a los Delegados de Asuntos Indígenas como tales.

Competerá al Presidente del Patronato: a) Presidir el Pleno y cualquier otra actuación interna del Patronato a que asistiere; b) Llevar la firma y representación del Patronato; c) Visar documentos expedidos por el Patronato; d) Adoptar las medidas necesarias para que tengan pronto y eficaz cumplimiento los acuerdos de la Junta, en Pleno, u otros organismos o funcionarios subordinados; e) Mantener relación con todos los organismos públicos y privados a los fines de la Institución; f) Actuar como Ordenador de Pagos; g) Convocar las sesiones del pleno; h) Dirigir los debates; i) Presenciar los arcos mensuales y extraordinarios que se verifiquen en la Caja del Patronato; j) Ejercer las demás funciones que sin estarle concretamente atribuidas impliquen o exijan la intervención del Patronato y no sean de la competencia del Pleno o funcionarios subordinados. Las funciones de los apartados b), c), d), e) y f) se

entenderán sin perjuicio de la Delegación que corresponda en favor de los Delegados de Asuntos Indígenas, conforme a los artículos ocho y veinticinco de este Estatuto.

Artículo dieciocho.—Será Secretario de la Junta de Patronos, con voz, pero sin voto, el Secretario de la Delegación de Asuntos Indígenas del Distrito Insular.

Artículo diecinueve.—La Junta de Patronos se reunirá trimestralmente o siempre que el Presidente lo estime preciso.

En la sesión del último trimestre de cada año se aprobarán los presupuestos para el siguiente ejercicio de cada Delegación de Asuntos Indígenas, y en la del primer trimestre se examinará la labor realizada por las citadas Delegaciones durante el año anterior y se fijarán las directrices a seguir por las mismas.

Los acuerdos de la Junta de Patronos se adoptarán por mayoría de votos, sea cual sea el número de asistentes, si bien a todos los Vocales deberá citárseles con cuarenta y ocho horas de anticipación.

El Presidente decidirá los empates con su voto de calidad, y asimismo podrá dejar en suspenso cualquier acuerdo que estime gravemente lesivo a los intereses de la colonización.

De toda reunión se levantará la correspondiente acta por el Secretario de la Junta, la cual será firmada por todos los asistentes.

Artículo veinte.—Serán atribuciones de la Junta de Patronos: A) Proponer las reformas legislativas que estime pertinentes en materias de la competencia de la Institución. B) Acordar las emancipaciones, previo expediente instruido en las Delegaciones de Asuntos Indígenas; someterlas a la aprobación preceptuada en el apartado a) del artículo primero de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, cuando se trate de emancipaciones plenas. C) Acordar la convocatoria de los concursos de méritos u oposición del personal europeo que necesite el Patronato, y resolver los mismos, expidiendo los oportunos nombramientos. D) Separar, previo expediente, el personal europeo de plantilla de la Institución. E) Aprobar los Reglamentos de régimen interior y los que para el mejor funcionamiento de los servicios del Patronato fueren precisos. F) Adoptar los acuerdos que para la marcha general de la Entidad sean necesarios, así como los que amplíen o persigan el mejor cumplimiento de sus fines. G) Aprobar los presupuestos de las Delegaciones de Asuntos Indígenas, distribuyendo entre ellas los ingresos del Patronato como juzgue oportuno, y disponer ventas y adquisiciones patrimoniales de carácter extraordinario. H) Censurar las cuentas que como liquidación de cada ejercicio deban presentarse por las Delegaciones de Asuntos Indígenas. I) Fiscalizar la actuación de las Delegaciones y resolver los recursos contra las resoluciones de las mismas. J) Las demás atribuciones que le confieran las leyes.

Artículo veintiuno.—El Presidente de la Junta de Patronos podrá en caso de urgencia adoptar el acuerdo que proceda con arreglo a las anteriores atribuciones, sin necesidad de reunir a la misma, pero dando cuenta en la primera sesión.

Igualmente podrá delegar la Presidencia, siempre que lo estime oportuno, en el Vicepresidente, quien le sustituirá además en ausencias y enfermedades.

CAPITULO III

De las Delegaciones de Asuntos Indígenas

Artículo veintidós.—Habrá dos Delegaciones de Asuntos Indígenas, una para el Distrito Insular, domiciliada en Santa Isabel, y otra para el Distrito Continental, domiciliada en Bata.

La Delegación del Distrito Insular extenderá su jurisdicción a las islas de Fernando Poo y Annobón, y la del Distrito Continental, a todo éste, incluidas las islas de Gorisco, Elobey Grande y Elobey Chico.

Artículo veintitrés.—Al frente de cada Delegación figurará un Delegado de Asuntos Indígenas, que será nombrado y removido libremente por la Junta de Patronos.

Artículo veinticuatro.—Las Delegaciones de Asuntos Indígenas constarán de las siguientes Secciones: a) Secretaría; b) Curaduría; c) Beneficencia y Acción Social; d) Cooperación y Fomento Agrícola; e) Intervención, y f) Tesorería.

Artículo veinticinco.—El Delegado de Asuntos Indígenas tendrá las atribuciones siguientes: A) Representar a la Delegación en todo momento, llevando la firma de la misma y manteniendo las relaciones necesarias con otros Organismos, a cuyo efecto tendrá consideración similar a la de Jefe de Servicio de la Administración Colonial. B) Resolver todos los asuntos de la Delegación conforme a las disposiciones legales o estatutarias y a las directrices que señale la Junta de Patronos. C) Actuar en nombre y representación de los indígenas protegidos, según los fines del presente Estatuto, compareciendo por sí o por el funcionario que corresponda ante Autoridades y oficinas, y ante Tribunales, por el Curador o persona que le sustituya. D) Visar los documentos que se expidan por las oficinas de la Delegación. E) Llevar a ejecución los acuerdos de la Junta de Patronos, manteniendo en su Distrito la unidad de dirección en la política indígena. F) Formar anualmente los presupuestos de su respectiva Delegación, que someterá a la aprobación de la Junta de Patronos, y actuar como Ordenador de Pagos en el seno de la Delegación, rindiendo cuentas anuales de la precitada labor a dicha Junta, que las examinará y aprobará, si procediera, o resolverá en otro caso lo que corresponda. G) Inspeccionar por sí o por los funcionarios correspondientes cuantos servicios establezca la Delegación, obras que realice y fundaciones benéficas de asistencia, educación o corrección que en ella dependan. H) Proponer la creación de Cooperativas, cuya inspección y representación ostentará en todo momento. I) Proveer al desarrollo de la acción benéfica y social, adjudicando becas y efectuando donativos, dentro de los límites que le sean fijados por la Junta de Patronos. J) Contratar suministros, adquisición de material y alquiler de edificios y ejecución de obras, dentro de los límites que le señale la Junta de Patronos. K) Contratar, con arreglo a las disposiciones laborales, los empleados europeos que sin carácter de funcionarios fuesen necesarios. L) Nombrar y separar al personal indígena afecto a la Delegación. M) Aconsejar a los indígenas para su mejor desenvolvimiento, preocupándose de su formación en todos los órdenes. N) Cualquiera otra facultad que la Junta de Patronos le señale o que las disposiciones en vigor le atribuyan, bien directamente o por delegación de la referida Junta.

En el cumplimiento de sus deberes, los Delegados de Asuntos Indígenas, además de las responsabilidades de cualquier orden que contrajeren, estarán también sujetos a la responsabilidad civil por dolo, culpa o negligencia, que se concretará a las indemnizaciones que procedan por daños o perjuicios originados al Patronato o a los indígenas en el ejercicio de su delegación o mandato, y será exigible ante los Tribunales ordinarios por acuerdo de la Junta de Patronos.

Artículo veintiséis.—El Secretario de la Delegación, que tendrá que ser Licenciado en Derecho, asistirá al Delegado en su labor, sustituyéndole en ausencias y enfermedades. Será el Jefe inmediato de las Secciones, ejercerá funciones de Asesor Jurídico cerca del Delegado y tendrá a su cargo el Registro, Archivo, Biblioteca y sellos de la Delegación.

CAPITULO IV

De las Secciones de las Delegaciones

a) Curaduría

Artículo veintisiete.—El Curador de la Delegación, también Letrado, será el directamente encargado de la defensa y protección de los derechos de los indígenas sometidos a la tutela del Patronato, tanto en juicio como fuera de él. En tal sentido:

a) Completará la capacidad civil de los indígenas para los actos que no puedan éstos ejercer por sí solos, bien concediéndoles la oportuna licencia, bien actuando en su representación, siempre bajo la dirección del Delegado.

b) Tramitará los expedientes de emancipación que luego serán sometidos a la Junta de Patronos.

c) Redactará, cuando proceda, las peticiones de todas clases que los indígenas quieran formular, informándoles en todo caso, concisa y claramente, sobre la pertinencia de sus reclamaciones.

Artículo veintiocho.—Siempre que algún indígena pro-

tegido precisara el ejercicio de acción civil o penal, el Delegado adoptará las medidas necesarias, utilizando al Curador o al Secretario, si el Curador no pudiese encargarse del asunto. A petición del indígena, y mediando justa causa, podrá designarse otro Letrado cualquiera que le asista y defienda. Cuantos gastos exija la gestión de las expresadas acciones serán de cargo del titular reclamante, si no tuviese la consideración legal de pobre, cuya declaración será instada por la Delegación, cuando proceda.

Artículo veintinueve.—Sin perjuicio de lo que antecede, en las cuestiones que surjan entre indígenas patrocinados, la Delegación se limitará a informarles de sus respectivos derechos, dejándoles en plena libertad para que acudan ante los Tribunales competentes, por sí o acompañados de los hombres buenos que, en caso necesario, se designarán para ayudar a la parte que los preele. Pero si los presuntos contendientes solicitasen el arbitraje del Delegado de Asuntos Indígenas, el laudo que éste dicte será firme, de no interponerse recurso ante la Junta de Patronos.

Artículo treinta.—Cuando un indígena patrocinado deseara entablar una reclamación contra quién no lo sea, solicitará autorización de la Delegación, exponiendo su pretendido derecho, y si éste fuese fundado, la Delegación, en nombre del tutelado, demandará a la otra parte ante el Tribunal competente, compareciendo en el acto del juicio en nombre de su defendido.

Artículo treinta y uno.—Si alguna persona no tutelada demandara a indígenas protegidos, el Tribunal citará necesariamente a la Delegación como representante del indígena, y aquella, previo estudio del caso, se allanará u opondrá a la reclamación entablada. Pero en todo caso no podrá entablarse demanda contra un indígena protegido de no haberse intentado previamente, sin éxito, la solución amistosa con la Delegación.

b) Beneficencia y Acción Social

Artículo treinta y dos.—El Jefe de Beneficencia y Acción Social deberá ser Licenciado en Ciencias Económicas, Intendente o Profesor Mercantil. Sus atribuciones serán: a) Tramitar los expedientes sobre anticipos reintegrables que los tutelados deban recibir de la institución. b) Administrar, cuando proceda, los bienes indígenas. c) Administrar las instituciones benéficas dependientes de la Delegación. d) Informar sobre las peticiones de becas, auxilios y otras de asistencia o ayuda. e) Cuidar de las actividades de carácter docente que acometa la Delegación. f) Cualquiera otra misión análoga que se le encomiende por el Delegado.

c) Cooperación y fomento agrícola

Artículo treinta y tres.—El Jefe de Cooperación y Fomento Agrícola, que será precisamente un Perito Agrícola, ejercerá las siguientes funciones: a) Evacuar los informes de carácter técnico que le sean pedidos por el Delegado. b) Inspeccionar, por delegación de aquél, las fincas, adiestrando a los indígenas en su cultivo, y realizar aquellas operaciones topográficas que sean de la incumbencia de la Delegación. c) Redactar los proyectos de obras, llevando, en nombre del Delegado, la dirección e inspección técnica de las que correspondan, aunque no se realicen por administración directa de la Delegación. d) Dirigir, por delegación, las Cooperativas, tanto de producción como de consumo, conforme a sus reglamentos. e) Cualquiera otra misión análoga que le encomiende el Delegado.

d) Intervención

Artículo treinta y cuatro.—Como Interventor de cada Delegación figurará un Intendente o Profesor Mercantil, cuyas funciones serán: a) Llevar la contabilidad de la Delegación por el sistema de partida doble. b) Intervenir todas las operaciones de Caja, efectuando arqueo diario y mensual; este último, en presencia del Secretario de la Delegación. c) Centralizar las contabilidades de las Cooperativas. d) Confeccionar los presupuestos de la Delegación y las liquidaciones de los mismos. e) Controlar los almacenes de la Delegación, con intervención obligatoria en los balances mensuales. f) Cualquiera otra labor interventora o de fiscalización análoga a las anteriores.

e) Tesorería

Artículo treinta y cinco.—Para desempeñar las funciones de Tesorero habrá un funcionario, al que habrá tener conocimientos prácticos acreditados, siendo sus obligaciones: a) Efectuar los pagos de las cantidades libradas por el Delegado e intervenidas por el Interventor. b) Recibir los ingresos debidamente intervenidos. c) Confeccionar las nóminas de la percepción de haberes del personal de la Delegación. d) Llevar el libro de Caja. e) Tener a su cargo los Almacenes de la Delegación, llevando los libros correspondientes. f) Cualquiera otra que se le señale relacionada con su cargo.

f) Disposiciones comunes a todas las Secciones

Artículo treinta y seis.—A cada Sección se adscribirá el personal, tanto europeo como indígena, técnico o auxiliar, necesario para el buen desempeño de sus funciones respectivas.

Artículo treinta y siete.—Todos los funcionarios de la Delegación serán designados mediante concurso, correspondiendo resolver éste a la Junta de Patronos, si se tratare de europeos, y al Delegado, respecto de los indígenas.

Artículo treinta y ocho.—Las sustituciones entre los funcionarios de la Delegación tendrán lugar en la forma que señale el Delegado entre el personal más afín.

En todo caso, el Secretario y el Curador se sustituirán recíprocamente.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal actual del Patronato de Indígenas, que lo sea de plantilla será respetado y se le acoplará en las distintas Secciones de las dos Delegaciones. A medida que se vayan produciendo vacantes, los nombramientos se harán exigiendo los requisitos señalados para cada funcionario en el articulado de este Estatuto.

CLAUSULA DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero último para la provisión de Juzgados Municipales vacantes.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez

en los Juzgados Municipales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

categoría en situación de excedencia voluntaria; en la que solicita el reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

Juzgados

NOMBRE Y APELLIDOS

Badalona	D. Adriano Barcero García.
Barcelona núm. 7	D. José Sánchez y Sánchez.
Barcelona núm. 17	D. Luis Alonso de las Heras.
Barcelona núm. 18	D. Santiago Campillo Buscarons.
Burgos núm. 2	D. Romulo Martí Gutiérrez.
Cádiz núm. 1	D. José Andrés Sánchez Nieto.
Cuenca	D. Francisco Madero Valdeolmos.
León núm. 2	D. Juan Manuel Alvarez Vijande.
Lugo	D. José Abraira López.
Madrid núm. 22	D. Juan Agulló Soler de la Escosura.
Madrid núm. 23	D. José Oyuela Montañés.
Mataró	D. Juan Antonio Sopera Fina.
Oviedo núm. 2	D. Félix González Abascal.
Pamplona núm. 2	D. Valero López-Canti y Felez.
Puenté de Vallecas	D. José M.º San Román Mato.
Salamanca núm. 2	D. Manuel Marín Ocón.
Sevilla núm. 6	D. Angel Méndez Espejo.
Valencia núm. 2	D. Pedro Pérez Fuchal.
Valencia núm. 7	D. Mariano Tomás Serra.
Vigo núm. 1	D. Enrique Armesto Anta.
Villarrobledo	D. Julio Martínez-Acacio Martínez.
Zaragoza núm. 4	D. Juan Oca Pastor.

lencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres Secas a favor de doña María del Carmen Moreno y Gálvez-Cañero, por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Gálvez-Jafero y Garín

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se concede el reingreso en la carrera de Juez Comarcal a don Nicolás Palacios García.

Imo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Nicolás Palacios García, Juez Comarcal de segunda

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Imo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres Secas a favor de doña María del Carmen Moreno y Gálvez-Cañero.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Exce-

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de marzo de 1952 por la que se modifican los precios de los sellos conmemorativos del Primer Centenario de los nacimientos de don Jaime Ferrán Clúa y don Santiago Ramón y Cajal.

Imo. Sr.: Autorizadas por Orden ministerial de 18 de octubre de 1951 las emisiones de sellos conmemorativos del Primer Centenario de don Jaime Ferrán Clúa y don Santiago Ramón y Cajal, para signos de 1,50 y 0,75 pesetas, respectivamente, para la aplicación en la correspondencia internacional de una carta certificada y una sencilla, y teniendo en cuenta que han sido modificadas las tarifas y derechos postales internacionales en 29 de diciembre de 1951 en 4,50 y 2 pesetas para la correspondencia antes señalada, al objeto de que los sellos que se fabriquen tengan la aplicación para que fueron destinados.

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los sellos que habrán de fabricarse para conmemorar el Primer Centenario de los nacimientos de don Jaime Ferrán Clúa y don Santiago Ramón y Cajal, autorizados por Orden ministerial de 18 de octubre de 1951, serán de los siguientes valores: el de don Jaime Ferrán Clúa, de 4,50 pesetas y el de don Santiago Ramón y Cajal, de 2 pesetas.

Art. 2.º El color del signo de 2 pesetas será el establecido por los Convenios postales internacionales, o sea azul, quedando la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en libertad de colorido para el de 4,50 pesetas.

Art. 3.º Tanto la tirada de estos sellos

como las reservas de los mismos a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, destrucción de planchas, etc., serán las establecidas en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Rectificación a la Orden de 13 de febrero de 1952 por la que se autoriza la creación de la Mutualidad Benéfica y de Previsión de los Diplomados para la Inspección de los Tributos.

Habiéndose padecido error en la inserción del Reglamento que se publica a continuación de la misma, se rectifica en la siguiente forma:

En el artículo 33, donde dice: «... para su entrega a la Mutualidad, mediante retención que...»; debe decir: «... para su entrega a la Mutualidad, o mediante retención que...».

En el artículo 42, donde dice: «... apreciada libremente por la Junta general, renovables y reelegibles»; debe decir: «... apreciada libremente por la Junta general, renovables o reelegibles».

En el artículo 45, b), donde dice: «... debiendo someterse estos acuerdos a la aprobación de la Junta general»; debe decir: «... debiendo someter estos acuerdos a la aprobación de la Junta general».

En el artículo 56, donde dice: «... será necesario que concurren a la misma...»; debe decir: «... será necesario que concurren a las mismas...».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 13 de febrero de 1952 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, a don Cristóbal Caballero Rubio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Cristóbal Caballero Rubio director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único subconcepto cuarto del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de febrero de 1952 por la que se nombran Profesores interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por existir vacante, Este Ministerio, de conformidad con las propuestas formuladas por los Directores de los Institutos respectivos, ha dispuesto nombrar Profesores adjuntos y

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía a los Agentes Alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía.

Excmo. Sr.: Habiendo aprobado sus estudios los Agentes Alumnos de la Escuela General de Policía que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Orden de 2 de enero de 1950 y lo dispuesto en la de 23 de noviembre del mismo año, los Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, Alumnos de la Escuela que se citan, quedan nombrados con carácter definitivo Agentes de tercera clase del indicado Cuerpo con el sueldo e indemnizaciones por servicios asignados en los presupuestos generales del Estado, escalafonándose con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 26 de febrero de 1942, aclarado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947:

Don Luis Andrés Carraffa. Don Juan Colmenero Román. Don Carlos Somalo Gumiel. Don Antonio Fernández Soler. Don Laureano Martínez López. Don Atlano del Valle Oter. Don Desiderio Losa Méndez. Don Mariano Algarra Bautista. Don Sebastián Marín Franco. Don Cándido Estévez Fernández. Don Antonio Carraffa García. Don Juan de Dios Salcedo Carazo. Don Juan Benito Martín.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

especiales interinos a los señores que a continuación se relacionan:

Cáceres.—Profesora especial, Lengua alemana, doña Amparo Díaz López, por fallecimiento de don Abdón Alonso Lobo.

Jaén.—Profesora adjunta, Latín, doña María Teresa Martos Estévez, por renuncia de doña Dolores Melero Luque.

Lorca.—Griego, don Juan Carlos García-Borrón Moral, en concepto de «acumulada».

Lengua italiana, don Ildefonso García González, en concepto de «acumulada», ambas por cese de don Miguel Pinilla Millán.

Salamanca.—«Lucía de Medrano», Profesora especial, Lengua alemana, doña Teresa Díez Hochleitner, por renuncia de don Félix Díez Mateos.

Cada uno de estos Profesores percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, excepto los de «acumulada», que será de 3.000 pesetas, referida a los capítulos y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero, los de disciplinas fundamentales, y al subconcepto segundo, los de «Alemán» e «Italiano».

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1951-52, pudiendo ser revocados si así conviniera a los intereses de la Enseñanza.

Se les acreditará haberes a partir de la fecha en que verifiquen el acto de posesión de sus cargos.

Asimismo, por la presente Orden se anula el nombramiento de la Profesora adjunta interina de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz doña Elisa Álvarez de la Riva, que ha optado por percibir la remuneración anual de 6.000 pesetas con cargo a la cátedra vacante, que le ha sido asignada en virtud de la Orden ministerial de 2 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de febrero de 1952 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Saavedra Fajardo» a don Juan Belda López.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Saavedra Fajardo», a don Juan Belda López, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de marzo de 1952 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Rafael Villergas Zuloaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rafael Villergas Zuloaga; y

Resultando que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jaén, a la que se sumaron otras autoridades locales, solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Villergas, Delegado de Trabajo de dicha provincia, en consideración, no sólo a su inteligencia, ejemplaridad y constancia en el desempeño de sus funciones, sino también al elevado espíritu de justicia y rectitud con que se consagró a la realización de la labor social que tiene encomendada, de acuerdo con las directrices de la política que sigue este Departamento Ministerial:

Considerando que este Ministerio es competente para tramitar la siguiente petición, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que los hechos expuestos determinan la existencia y configuración de unos méritos previstos en distintos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año, y muy especialmente comprendidos en su inciso k);

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Rafael Villergas Zuloaga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia al Ingeniero don Miguel Angel de Mier y Baños.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Cádiz, don Miguel Angel de Mier y Baños, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Miguel Angel de Mier y Baños en situación de excedencia voluntaria dentro del mencionado Cuerpo, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1952.—Por delegación, Alejandro Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se señala el precio del capullo de seda en fresco para la campaña del presente año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles sobre el precio del capullo de seda en el presente año, y con el informe favorable de la Junta Superior de Precios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El precio del capullo de seda en fresco, en la campaña de 1952, será como el de la anterior, de veintiocho pesetas kilogramo.

Independientemente de esta cantidad, el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles concederá, de sus fondos propios, una prima de dos pesetas por kilogramo de capullo fresco, sin que ello tenga repercusión en el precio de la seda hilada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se reorganiza el Registro lanero.

Ilmo. Sr.: Las modernas orientaciones del fomento ovino encaminadas a mejorar el rendimiento de nuestras cabanías en el sentido de incrementar cuantitativa y cualitativamente la producción de lanas textiles con vistas a una necesaria autarquía, así como las enseñanzas recogidas durante estos últimos años del funcionamiento del Registro Lanero, a cargo de los Servicios Centrales y Centros Regionales laneros dependientes de la Dirección General de Ganadería, aconsejan una reorganización que, sin salirse de las directrices marcadas en la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del 16), concordante con la de la Presidencia del Gobierno de 25 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), permitan ampliar e intensificar, en beneficio de los fines perseguidos, los meritados servicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Continuarán bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Ganadería los Servicios del Registro Lanero formando parte integrante de éstos:

a) La Junta Central de Registro Lanero.

b) Cuatro Centros Regionales radicantes en las provincias de Badajoz, Córdoba, Sevilla y Madrid.

c) Organismos provinciales de inspección y asesoría, que estarán a cargo de los Servicios Provinciales de Ganadería de las provincias interesadas.

d) El número de Técnicos Veterinarios especializados en la materia que las necesidades del servicio aconsejen.

Artículo segundo.—La Junta Central de Registro Lanero estará constituida:

Por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, como Presidente; por el Jefe de la Sección de Fomento Pecuario de la misma; por un Delegado Técnico del Ministerio de Comercio; por un especialista en lanas de los Servicios dependientes de dicha Dirección General y por el Jefe del Negociado de lanas de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Formarán, asimismo, parte de la Junta, con carácter circunstancial, para ser convocados cuando la índole de los asuntos lo requiera, un representante del Sector Lanas de cada uno de los Sindicatos Textil y de Ganadería.

Artículo tercero.—Serán atribuciones de la Junta Central de Registro Lanero:

a) Examinar los proyectos en relación con las diversas actividades del Registro Lanero, referentes al fomento y selección del ganado ovino y a los diversos aspectos de la producción de lana, tanto nacionales como extranjeras.

b) Proponer a la Superioridad los planes que se juzguen de interés y aplicación para la producción de lana, así como lo referente a la circulación, venta y consumo de la procedente de las ganaderías inscritas en el Registro Lanero.

c) La Junta se reunirá con la frecuencia necesaria, a los fines anteriormente expuestos, pudiendo convocar cuando lo considere pertinente a los Jefes de los Centros Regionales, de los cuales recibirá en todo momento el asesoramiento necesario.

Artículo cuarto.—Los cuatro Centros Regionales Laneros a que hace referencia el artículo primero radicarán en las capitales de sus nombres, abarcando cada uno las provincias que a continuación se citan:

Centro de Córdoba: Córdoba, Granada, Jaén y Málaga.

Centro de Badajoz: Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Salamanca y Zamora.

Centro de Sevilla: Sevilla, Cádiz y Huelva.

Centro de Madrid: Madrid, Avila, Segovia, Soria, Toledo, Teruel y Cuenca.

Artículo quinto.—Las plazas de Jefes de los Centros Regionales laneros serán desempeñadas por miembros del Cuerpo Nacional Veterinario, que mediante las pruebas y requisitos que en la convocatoria se establezcan justificarán su especialización en la materia.

Artículo sexto.—Serán atribuciones de los Centros Regionales laneros:

a) Coordinar y desarrollar el plan regional de mejora en su demarcación, teniendo en cuenta las ganaderías existentes y el tipo de lana de mayor interés, en relación con el fomento ovino y aplicaciones textiles.

b) Realizar los análisis de lanas de las ganaderías sujetas a selección en todas las provincias de su zona; a tal fin,

dispondrán de los correspondientes laboratorios eriotécnicos, cuya dotación en personal y material se hará con cargo a las disponibilidades del presupuesto estatal y subvenciones que con tal fin pudieran recibir de las Juntas de Fomento pecuario u otras Entidades u Organismos.

c) Llevar el fichero de selección de las ganaderías de su demarcación.

d) Facilitar a la Junta Central cuantos datos se relacionan con la estadística y producción de lana, así como los referentes a los diversos grados de selección de las ganaderías inscritas.

e) Cooperar en la medida que la Dirección General de Ganadería señala al desarrollo de las enseñanzas teóricas, prácticas inherentes a la preparación de Veterinarios especializados, a los que por aquélla se extenderá el correspondiente certificado.

f) Llevar a cabo la distribución y control de sementales mejoradores y procurar su mejor utilización mediante la implantación del servicio de inseminación artificial ganadera.

g) Promover la organización de concursos de rendimiento.

h) Informar a la Dirección General de Ganadería sobre la necesidad de instalación de baños para tratamientos antiparasitarios, así como dar cuenta de la aparición de enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias en los rebaños seleccionados.

i) Propagar las prácticas necesarias para la realización de un esquila racional, mediante la actuación de equipos y organización de los concursos de esquila correspondientes.

j) Facilitar al ganadero la contratación de las lanas clasificadas por el Registro Lanero.

k) Expedir aquellas certificaciones o documentos que en relación con el Servicio pudieran solicitar los ganaderos.

l) Llevar a cabo las visitas de inspección que juzguen convenientes, en relación con el funcionamiento del servicio en las provincias de su zona.

m) Proponer a la Dirección General de Ganadería las visitas de inspección a realizar por los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería a los rebaños de su demarcación.

n) Proponer a la Dirección General de Ganadería el nombramiento de los Veterinarios especializados y el del personal afecto a los Laboratorios eriotécnicos.

o) Redactar a fin de año una Memoria explicativa de la labor realizada, teniendo en cuenta los datos recibidos de los Organismos Provinciales asesores, acompañando a la misma el estudio económico del servicio, a base de los ingresos recibidos y de los gastos realizados.

Artículo séptimo.—En cada una de las provincias afectas al Registro Lanero, y en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero, actuarán como Inspectores Delegados de los Centros laneros y como asesores de los mismos los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, cuyas atribuciones serán:

a) Asesorar a los Centros Regionales laneros en todas las cuestiones relativas a la selección del ganado ovino y producción de lana dentro de su respectivo territorio.

b) Recibir y llevar con su informe a las Jefaturas de los Centros mencionados las instancias solicitando la inscripción de nuevas ganaderías, así como dar cuenta de las bajas a petición de parte suscritas por los ganaderos.

c) Facilitar cuantos datos estadísticos o de otra índole solicite el Jefe del Centro Regional Lanero sobre el desarrollo del servicio.

d) Realizar, de acuerdo con lo establecido en el apartado m) del artículo sexto, la conveniente inspección de los servicios, a fin de comprobar si los trabajos realizados por los Veterinarios especializados se han ajustado a las téc-

nicas convenientes y a las instrucciones recibidas.

Artículo octavo.—Con el fin de que la labor técnica a realizar en el campo se lleve a cabo con la eficacia y garantía debidas, los Centros Regionales Laneros contarán con el necesario número de Veterinarios especializados, así como de los que precisen para realizar su misión en los laboratorios eriotécnicos.

El nombramiento de estos Veterinarios se hará por la Dirección General de Ganadería a propuesta de los Jefes de los Centros de referencia, teniendo siempre carácter eventual y sin derechos ulteriores.

A este fin, será condición indispensable el haber asistido con aprovechamiento a los cursillos de especialización que la Dirección General de Ganadería organiza con intervención de los Jefes de los Centros Regionales laneros, y el ser considerados por éstos como suficientemente imbuertos en la labor de selección, mediante la eficiencia demostrada en el período de prácticas complementario.

Artículo noveno.—Serán atribuciones de los Veterinarios especializados:

a) Llevar a cabo la selección en los rebaños de los ganaderos inscritos, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Centro Regional respectivo.

b) Realizar el marcaje de las reses sujetas a comprobación.

c) Tomar las muestras de lana y asegurar su envío a los laboratorios eriotécnicos de los Centros Regionales Laneros.

d) Informar a las autoridades sanitarias en la forma reglamentaria sobre la aparición de enfermedades infecciosas o parasitarias en el ganado sujeto a selección.

e) Remitir a los Servicios Provinciales de Ganadería cuantos informes solicite sobre actividades desarrolladas en relación con el servicio.

Artículo décimo.—A medida que las disponibilidades presupuestarias lo consientan, se irán ampliando los servicios a que se refiere la presente Orden, quedando facultada la Dirección General de Ganadería para, de acuerdo con aquellas, fiar las consignaciones de material y personal que exija el desarrollo de la labor encomendada.

Asimismo, queda facultada para disponer en el momento oportuno que las funciones asignadas por el artículo séptimo a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería sean desempeñadas por Inspectores de Zona especializados en eriotecnia.

Artículo once.—Por la Dirección General de Ganadería se dictarán las instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento del servicio.

Artículo doce.—Quedan anuladas cuantas disposiciones de igual rango se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se crea la «Junta para el saneamiento del ganado reproductor».

Ilmo. Sr.: El serio quebranto que en las producciones del ganado de cría originan las diversas enfermedades determinantes de su esterilidad, reclama la puesta en práctica de campañas de saneamiento de dichos efectivos que, mediante una ordenación especial, deben realizarse, principalmente y en plazo inmediato, respecto del vacuno y equino en la zona más gravemente afectada (Santander, Asturias, Vizcaya, etc.).

En su virtud, y a propuesta de esa Di-

rección General, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Sin perjuicio de cuantas obligaciones competen a esa Dirección General en cumplimiento de los preceptos contenidos en la vigente legislación sobre epizootias, se crea la «Junta para el saneamiento del ganado reproductor», como órgano encargado de asesorar a la Dirección General de Ganadería sobre el establecimiento de las normas a que se han de ajustar los trabajos técnicos precisos para conseguir, como base para el fomento de la cabaña nacional, la mayor reducción posible de las enfermedades que son causa de la esterilidad del ganado vacuno y equino.

Segundo. La referida Junta estará constituida: por el Director general de Ganadería, que tendrá a su cargo la Presidencia de aquélla; por el Presidente del Consejo Superior Veterinario, que desempeñará la Vicepresidencia de la Junta, y por los siguientes Vocales: un representante de la Dirección General de Sanidad—Inspección General de Sanidad Veterinaria—; un representante del Instituto de Biología Animal; un representante del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera; un representante de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria; un representante del Instituto Nacional de Colonización; un representante del Sindicato Nacional de Ganadería; un representante de la Secretaría General de Hermandades de Ganaderos y Labradores; el Jefe de la Sección de Fomento Ganadero de la Dirección General de Ganadería y el de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria del mismo Centro directivo, actuando el último como Secretario.

Tercero. La Junta informará sobre:

a) El saneamiento progresivo de la

ganadería vacuna en relación con la tuberculosis.

b) La implantación, organización y desarrollo de campañas nacionales de lucha contra el aborto contagioso bovino.

c) La demostración y tratamiento sistemático de la mamitis bovina.

d) El desarrollo de campañas para combatir las enfermedades que motivan la esterilidad, utilizando la inseminación artificial del ganado y demás técnicas adecuadas al efecto.

Cuarto. El funcionamiento de estos servicios estará a cargo de la Dirección General de Ganadería que, además de sus propios medios, podrá utilizar equipos constituidos por personal técnico veterinario especializado.

Quinto. Los técnicos veterinarios especializados que integren dichos equipos tendrán el carácter de colaboradores eventuales; los servicios que prestaren les serán considerados como de mérito y se consignarán en sus respectivos expedientes personales.

Sexto. Las entidades representadas en la Junta podrán, a sus expensas y con la organización expuesta en la presente Orden, extender estas campañas a aquellas regiones que dicho Organismo considere conveniente.

Séptimo. La Dirección General de Ganadería, previo informe de la Junta, queda facultada para organizar los servicios encaminados al cumplimiento de la presente Orden, en la forma que considere más eficiente para la consecución de los fines que motivan su creación.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

(Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 1951)

Resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenderse para presentarse a los ejercicios.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma décimotercera de las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de noviembre del pasado año, los Tribunales examinadores para juzgar las pruebas de suficiencia de los opositores a Agentes Alumnos de la Escuela General de Policía han revisado las instancias y documentación presentadas por los solicitantes, hallando en las mismas las deficiencias que a continuación del nombre del interesado se indican.

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación con arreglo a la norma décimocuarta de aquellas instrucciones, el número que precede al nombre es el que les ha correspondido, debiendo tener en cuenta los interesados las siguientes advertencias.

1.ª En el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de opositores, se podrá reclamar en la Escuela General de Policía sobre

la inclusión, exclusión o clasificación de los aspirantes.

2.ª La admisión condicional que se consigna a continuación de algunos nombres de los opositores indica que los Tribunales tienen pendiente algún trámite de su expediente, relacionado con la norma segunda de la Orden ministerial de convocatoria, y su admisión, así como la de todos los que tengan incompleta su documentación, ha de entenderse condicionada a la resolución de los mismos o a la entrega de sus documentos en la Secretaría de aquel Centro. Los solicitantes que no completaren su expediente antes del ejercicio previo se entenderá que renuncian a todos los derechos de opositor, no siendo citados en la convocatoria de examen.

3.ª Será necesaria la presentación de la papeleta de examen para realizar todos los ejercicios. Los que no la hayan recogido deberán hacerlo la víspera del día que les corresponda actuar. Quienes tengan su documentación defectuosa habrán de acreditar con un documento de la Secretaría de la Escuela haber subsanado las deficiencias observadas.

4.ª De acuerdo con la norma novena de las repetidas instrucciones, habrá un solo llamamiento a examen, y los solicitantes que no concurren al ser convocados perderán todo derecho a la oposición, cualesquiera que sea la causa de su incomparecencia.

5.ª Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, Escuela General de Policía, Miguel Anjel, número 5.

6.ª El ejercicio previo comenzará el día 15 de abril próximo; el primero, el día 16 del mismo mes; el segundo, el 17 del citado abril, y el tercero, el día 21 del mismo mes. Las convocatorias sucesivas para todos los ejercicios se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

Madrid, 11 de marzo de 1952.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Relación de opositores que tienen que efectuar el primer ejercicio, con expresión de las deficiencias observadas en sus expedientes

U

1. Urbistondo Fajardo, Ramón.
3. Uria Bartolomé Carlos.—Certificado penales y justificar estudios.
7. Uya Ortiz-Vivanco, Enrique.—Certificado penales, nacimiento y abono derechos examen.

V

8. Vahamonde García, Manuel.—Certificado de penales y declaración jurada.
16. Valdés Escudero, Manuel.
17. Valdés Pernias, César.—Admisión condicional.
19. Valencia Montes, Luis Roberto.—Justificar estudios.
22. Valhondo Encinas, Valentín.
26. Valles González, Benito.—Abonos derechos examen.
29. Vaquero Gómez, Francisco.
33. Varo Soto, Salvador.—Abono derechos examen.
37. Vázquez Alcalá, Manuel.
42. Vázquez Gómez, Germán.
43. Vázquez Hiedra, Antonio.
44. Vázquez Martínez, Joaquín.
50. Vega Barranco, Juan.
57. Vega Roldán, Pablo Anibal.—Certificado conducta.
59. Velázquez Castillo, Julio Manuel.
- 67 bis. Vicente, Gumersindo.—Toda la documentación y admisión condicional.
70. Vicente Osés, Máximo.—Móvil 0,25 pesetas.
71. Vicente Peña, Antonio.
77. Vidosa Gallástegui, Ramón.—Admisión condicional.
78. Vieito Vázquez, Julián.
79. Viera Fernández, Juan Marcos.—Certificado penales, declaración jurada y abono derechos examen.
83. Vilar López de María, Joaquín.
84. Vilches Aguilera, Carlos Fernández de.—Admisión condicional.
87. Vilchez Piña, Luis.
89. Villa López, José.—Abono derechos examen.
95. Villar Godoy, Antonio.
98. Villegas Durán, Ricardo.
102. Viñas Domínguez, José.

Y

106. Yela Sagredo, Ramón.—Certificado penales.

Z

109. Zahonero Trelles, Rafael.
112. Zapater Grasa, Francisco.
113. Zapatero López, Julián.—Certificados penales y conducta.
114. Zaplana Martínez, Patricio.
116. Zarroso Miguel, Manuel.

A

119. Abad García, Félix.—Certificados penales, conducta y fotografías.
128. Aguilera Salvetti, Carlos.—Certificados nacimiento, penales, conducta, y justificar estudios.
129. Aguinaco Rodríguez, Alfredo.—Certificado conducta.
131. Aguirre Ramón, José.—Certificados nacimiento, penales y conducta.
132. Agustín Madrid Timoteo.—Certificados penales, conducta y declaración jurada.
- 135 bis. Aja Rodríguez, Víctor Manuel.
136. Ajamil Pascual de la Llana, Miguel.
139. Alarcón López, Arturo.
141. Alba Pérez, Manuel.—Certificado nacimiento, penales, declaración jurada y certificado conducta. Abono derechos.
144. Alcántara Martín Miguel.—Certificado nacimiento, penales, conducta y declaración jurada.
145. Alcañiz Girón, Bautista.
150. Almazán Fernández, Heradio.
151. Almazán Tejedor, Tomás.
153. Alméjida Lozano, José María.—Certificado nacimiento.
157. Alonso Conde, Federico.—Impreso instancia, certificado conducta.
159. Alonso García, Tomás.—Móvil 0,25 pesetas. Certificado penales, conducta y declaración jurada.
160. Alonso Gil, Adolfo.
165. Alonso Olmo, José María.—Móvil 0,25 pesetas.
166. Alonso Quejada, Antonio.
173. Alvarez Alvarez, Juan.
174. Alvarez Alvarez, Manuel.—Impreso instancia, certificado conducta.
176. Alvarez Casado, Angel.
177. Alvarez Castro, José.
178. Alvarez Cordero, Luciano.
184. Alvarez Muñoz, Rafael.

191. Alvarez Santos, Salvador.—Impreso instancia y certificado nacimiento.
193. Alvarez Travieso, Antonio.
194. Alvarez-Zuilla Pascual, Armando.
195. Amez Marcos, Ovidio.
198. Anadón Peguero, Luis.—Toda la documentación y derechos examen.
203. Andrés Manga, Ruben.—Móvil 0,25 pesetas; pólizas 3,15 pesetas y derechos examen.
207. Anechilá Bru, Pablo.
211. Antón Vallejo, Enrique.
- 211 bis. Antonio Martínez, Martín.—Instancia, toda la documentación.
215. Arañil Ibáñez, Miguel.—Abono derechos examen, certificado nacimiento.
217. Aranda Aranda, Inocencio.—Certificado conducta.
219. Aranda Lozano Salvador.—Certificado nacimiento.
226. Arduengo Caro, José.—Derechos examen, impreso instancia y toda su documentación.
229. Arenas Casillas, José.—Certificado conducta.
234. Argote Urieta, Manuel.
237. Arias Quiñones, Angel.
238. Ariño Panizo, Felipe de.
239. Ariznendi Cañamero, Antonio Luis de.
240. Arjona Carmona, Antonio.
241. Arjona Carmona, José.
242. Arjona Zurita, Pedro.
244. Armenteros Basterrechea, Luis.
246. Arnaiz Ramírez, Jerónimo.
249. Arranz Cantera, Felipe.
258. Aspiunza Eiorza, José Ramón.
262. Auñón Bañanco, Tomás.
264. Avila Angel, José.—Móvil 0,25 pesetas y certificado nacimiento.
266. Avila Bustillo, Antonio.
267. Avila Comin Antonio de.—Admisión condicional.
269. Avillón Navarro, Luis.
270. Ayestarán Torres, Angel.—Declaración jurada.
- 272 bis. Azorin Saralegui, Luis.—Toda su documentación.

B

273. Babarro Suárez, Manuel.—Declaración jurada.
- 277 bis. Baldomero, Francisco.—Toda su documentación.
287. Bardón González, Angel.—Justificar estudios.
291. Bartolomé Sevillano, Miguel.
292. Barreiro Crespo, José Benito.—Certificado nacimiento y fotografía.
298. Barrio Paraiso, José María.—Impreso instancia.
300. Barrio del Rey, Pablo Julián.—Justificar estudios.
301. Barros Boullón, José Luis.
302. Barrueco Salvador, Sebastián.—Justificar estudios.
303. Bastida Trinquete, Manuel.—Certificado nacimiento.
305. Bau Vizcaino, Enrique.
315. Belver Azcona, Cipriano.—Certificado conducta, penales, declaración jurada, una fotografía y derechos.
316. Beltrán Pertierra Joaquín.—Toda la documentación y abono derechos.
317. Bellido Fernández, Alfredo.—Declaración jurada y pólizas por valor de 3,25 pesetas.
319. Benet Giménez, José Benjamín.—Póliza de 3,15 pesetas.
323. Benito Sánchez, Antonio Severino.—9,70 pesetas en pólizas.
324. Beriain Sáenz, Santiago.
327. Bernal Andrés, Félix.
328. Bernal Lorenzo, Vicente.
329. Bernal Serrano, Justino.—Declaración jurada.
331. Blanco Alvaro, Francisco.—Certificado conducta y declaración jurada.
332. Blanco Arribas, Abilio.
338. Blanco de los Reyes, Manuel.—Admisión condicional.
342. Blázquez Sirvent, José.
346. Bonet Riera, Antonio.—Impreso instancia, declaración jurada.
349. Bourgón Fanes, Emilio.
350. Boyer Cerdá, Antonio.—Toda documentación y póliza de 1,55 pesetas.
352. Bravo Rus Jerónimo.—Certificado nacimiento.
353. Bravo Molina, Antonio.—Certificado nacimiento.
355. Brines Mahiques, Juan Bautista.
356. Brío Mateos, Asterio Miguel del.—Declaración jurada.
357. Brovia Marzo, Andrés.

C

363. Caballero Checa, Godofredo.
364. Caballero Gutiérrez, Félix.—Impreso instancia y declaración jurada.
371. Cabezas García, Pedro.—Certificado penales y conducta.
374. Cainzos de la Fuente, Godofredo.—Justificar estudios.
377. Calatravas Rodríguez, Manuel.—Certificado penales y conducta.
380. Calderón Carmona, José.

- 381 bis. Calderón Rodríguez José.—Toda documentación y suscribir instancia.
384. Calvo García, Luis.
386. Calvo Hernández, Luis.
387. Calvo Reyes, Manuel.—Certificados nacimiento y conducta.
393. Cámara Antón José.
394. Camarero Fernández, Rafael.—Impreso instancia.
396. Campo Rodríguez, José María.—Certificado nacimiento y conducta.
400. Canales Hernández, José.
402. Candela Domenech, José María.—Instancia, impreso y certificado penales.
403. Cano Caja, José Manuel.
406. Cano Rodríguez, Antonio.—Certificado nacimiento y estudios.
411. Cantin Quilez, Aurelio.
416. Capilla Castro, Tomás.
419. Carames Martínez, Luis.—Impreso instancia.
421. Carballo Díaz, Vicente.
423. Carballo Rodríguez, Fernando.
427. Cárdenas Camacho, Angel.—Móvil 0,25 pesetas.
429. Carriñan Pardo, Francisco.
435. Caruncho Cobos, Héctor.—Certificado conducta sus Jefes.
436. Carvajal Cobano, Sebastián.
442. Carrasco Martín, Alejandro.—Certificado penales y conducta.
444. Carrasco Rodríguez, Félix.—Certificado nacimiento y abono derechos.
445. Carrascosa Plans, Graciliano.
448. Carregado Pazos, Julián.—Certificado nacimiento.
451. Carretero Reina, Rafael.—Abono derechos y toda documentación.
454. Casado Otero, Gaspar.—Impreso instancia, certificados nacimientos, penales, declaración jurada y fotografía.
463. Casas Remis, Julio.
464. Casallés Senabre, Antonio.
465. Casillas Gil, Luis.—Admisión condicional.
468. Castaño Hidalgo, Bernardo.—Impreso instancia.
470. Castellano Pérez, Joaquín.—Toda documentación y abono derechos.
474. Castillo Jiménez, Antonio.—Certificado conducta.
475. Castillo Lázaro, Julio.—Certificado conducta y justificar estudios.
480. Castro Castejón, Guillermo de.—Certificado conducta Comisaría.
483. Castro Herrero, Antonio de.—Certificado penales y conducta.
486. Catalán Montoya, Julio.—Certificado conducta.
488. Cayre Serrano, José Luis.—Certificado conducta y justificar estudios.
489. Celemin Celemin, José.
491. Cepero Santa Cruz, Miguel.—Declaración jurada.
494. Cerdán Lucía, José.
496. Cerezo Sanchis, Eduardo.—Admisión condicional.
497. Cervantes Dekler, Alfonso.
500. Ciarreta Pardo, José María.—Certificado nacimiento y conducta Comisaría.
506. Citores Recio, Cipriano.
508. Clemente Huerta, Vicente.—Certificado nacimiento y justificar estudios.
510. Coira Larrea, Alberto.
511. Colás Ibáñez, Angel.
515. Colmenero López, José.
518. Colomina Valor, José.—Certificado conducta Comisaría.
522. Conde Herrero, César.
524. Conesa Madrid, Salvador.
525. Conesa Martínez, Victoriano.
527. Contreras Asensio, Manuel.—Admisión condicional.
529. Corcuera Oliva, Emilio.—Toda la documentación y abono derechos examen.
532. Cortés Abad, Juan.—Certificado nacimiento.
535. Cortés Ruiz, José.—Toda la documentación y abono derechos examen.
538. Corral Arroyo, José María.
544. Corrales Santos, Francisco.—Toda la documentación, abono derechos examen y justificar estudios.
545. Correal Gutiérrez, Francisco.—Móvil 0,25 pesetas.
548. Coscolluelo Droncha, Francisco.—Toda la documentación y abono derechos examen.
554. Cotas Ruiz, José.—Justificar estudios.
555. Cózar Tenedor, Antonio.—Pólizas por valor de 3,15 pesetas.
556. Crema Alevia, Fidel.—Toda la documentación y abono derechos de examen.
557. Crespo Coronide, Ricardo.—Impreso instancia, certificado nacimiento, penales, conducta, fotografías y móvil 0,50 pesetas.
560. Cruz Pelayo, Eduardo.—Certificado nacimiento y póliza 3,15 pesetas.
561. Cruz Salcedo, Félix.—Toda la documentación, excepto fotos.
568. Cuesta Folguera, Gonzalo.—Impreso instancia.
569. Cuesta Rodríguez, Esteban.
572. Cueto Rodríguez, Miguel.
577. Chamorro Martínez, Valeriano.—Una fotografía.

CH

D

590. Delgado Cantell, José Luis.—Admisión condicional.
594. Delgado Navarro, Eduardo.
595. Delgado Pérez, Luis.
598. Díaz Cabrera, Constantino.
599. Díaz Diego, Miguel.—Móvil 0,25 pesetas.
603. Díaz Jiménez, Marcelino.—Póliza de 3 pesetas.
605. Díaz Retamal, Manuel.—Toda la documentación y abono derechos de examen.
606. Díaz Romero, Manuel.
608. Diego Marcos, Mariano.
610. Díez Álvarez, Francisco.—Justificar estudios.
611. Díez Calderón, Fernando.
612. Díez Cea, José Luis.—Certificado nacimiento y conducta.
614. Díez Martínez, Jesús.—Certificado penales y justificar estudios.
622. Domínguez Calvo, José.—Móvil 0,25 pesetas.
625. Domínguez Fernández, Pedro.—Impreso instancia.
628. Domínguez Prada, José.—Certificado penales.
630. Domínguez Vegas, Juan.
633. Duque Jiménez, Juan Eduardo.—Móvil 0,25 pesetas.
636. Durán Benet, Jaime.

E

638. Echevarría Laorden, Juan.—Certificado conducta comisaría y móvil 0,25 pesetas.
641. Eiranova Candela, José Luis.—Toda la documentación.
650. Escaño García, José.
655. Espada Farra, Angel.—Certificado conducta.
659. Espl Salviatierra, Enrique.—Móvil de 0,25 pesetas y 3,40 pólizas.
660. Espin García, Bernardo.—Toda la documentación, excepto fotografías.
661. Espinar Gallego, Francisco.
663. Esquivero Romero, José Luis.—Certificado penales y conducta.
665. Esteban, Cecilio.—Suscribir instancia y toda la documentación, impreso instancia y abono derechos.
666. Esteban Baltanás, José Luis.—Pólizas por valor 6,55 pesetas y declaración jurada.
667. Esteban Baltanás, Santiago.—Pólizas por valor de 6,55 pesetas y declaración jurada.
674. Esteban Rodríguez, Ricardo.—Certificado penales y declaración jurada.
677. Esteller Sanz, Juan.
680. Estrada Carañona, Bonifacio.—Declaración jurada.
681. Estrada García, Virgilio.
683. Estrada Usano Ulpiano Germán.
685. Exposito Molina, Pedro.—Toda la documentación.
687. Extramiana Fernández, José María.—Abono derechos y toda la documentación.

F

691. Farrás Mitjana, Manuel.
693. Feito Somano, Francisco.—Móvil de 0,25 pesetas.
695. Felú Carrión, José.
699. Fernández Aroca, Juan Francisco.—Certificado conducta y declaración jurada.
700. Fernández Bernal, Sebastián.—Fotografías y móvil 0,25 pesetas.
707. Fernández Díaz, Gregorio.—Derechos examen y póliza 3,15 pesetas.
709. Fernández Fernández, Angel.—Móvil 0,25 pesetas. Certificado penales.
711. Fernández Fernández, Antonio.—Abono derechos y una peseta impreso.
715. Fernández Fernández, Luis Francisco.—Una fotografía.
717. Fernández Gallana, Mariano.
718. Fernández García, Dionisio.
720. Fernández González, Francisco.—Abono derechos, abono de 0,25, certificado nacimiento y fotografías.
730. Fernández Martín, Antonio.
734. Fernández Moreno, José.—Certificado nacimiento.
736. Fernández Peña, Jenaro.
739. Fernández Pérez, José Benito.—Pólizas de 6,30 pesetas y certificado de estudios.
750. Fernández de Cañete Pérez, José.—Toda documentación.
751. Fernández Gallego Fernández Gallego, Alejandro.—Certificados nacimiento penales y conducta.
753. Fernández de Moya y Ruiz de la Fuente, Diego.
758. Ferreiro Rodríguez, Jesús.—Pólizas 6,65 pesetas.
769. Flores Palacios, Fulgencio.—Toda la documentación.
772. Floriano Ollero, Santos.
782. Fraile López, Alejandro.
783. Fraile Marcos, Andrés.—Pólizas 3,15 pesetas y certificado de nacimiento.
785. Francisco Caro, Sixto.—Móvil de 0,25 pesetas y una peseta de impreso. Admisión condicional.
788. Franco Merlos, José Tomás.
793. Frías Frías, Fernando.

799. Fuentes Enriquez, Auspicio.—Una peseta de impreso y móvil de 0,25 pesetas.
800. Fuentes Fuentes, Bonifacio Gabriel.
804. Fuertes Tomás Leonicio.
805. Fumanal Lascorz, Antonio.—Móvil de 0,25 pesetas.
806. Funes Celma, Jose Antonio.

G

809. Gabaldón Toledo, Edmundo.
813. Galán Romero, Manuel.—Dos móviles de 0,25 pesetas.
815. Galiana García Muñoz, Basilio.—Pólizas 3,55 pesetas y certificado de conducta.
819. Gallardo Risoto, Romualdo.—Certificado de nacimiento y declaración jurada.
820. Gallego Horrajo, Gregorio.—Declaración jurada.
827. García Aíres, Pablo.
830. García Alvarez, Manuel.
833. García Argudo, Jesús.—Certificado de nacimiento.
836. García Blanco, Antonio.—Certificado de conducta.
837. García Calzada, Antonio.—Certificado de nacimiento y móvil de 0,25 pesetas.
841. García Carrillo, José María.
842. García Crespo, Enrique.
849. García Fernández, Fernando.—Certificados penales y conducta.
853. García García, José.—Certificado conducta.
853 bis. García García, Juan José.—Toda documentación.
855. García García, Luis.
860. García Gordillo, Diego.—Certificados nacimiento, penales, conducta y abono derechos examen.
861. García Gutiérrez, Miguel.—Certificados penales y conducta.
865. García Labarta, Ernesto Juan.
869. García López, Ramón.—Certificado conducta.
875. García Martínez, Benito.—Declaración jurada.
876. García Martínez, Clodomiro.
882. García Muñoz, Atilano.—Toda documentación.
884. García Ochano, Fermín.—3,50 pólizas.
885. García Pastor, Juan Miguel.
888. García Pérez, Mariano.
889. García Rascón, Julio Eduardo.
891. García del Rey, Carmelo.
894. García Rodiño, Rafael.—Certificados penales y conducta.
899. García Sánchez, Pompeyo.
902. García Varela, Melchor.—Certificado penales.
904. García-Conde García, Francisco.
907. Garzo Zaragoza, Luis.—Declaración jurada.
910. Garro Feu Aaolfo.—Certificados nacimiento, penales y conducta.
911. Garrote Alonso, Amable.
915. Gato García, Jaime.—Pólizas 3,15 pesetas.
916. Gallo Ruiz, Manuel.—Móvil 0,25, póliza 1,55 pesetas. Admisión condicional.
918. Geraldo García, José Antonio.
921. Gil Cubero, Antonio.—Certificado conducta y declaración jurada.
924. Gil Martín, Ignacio.
925. Gil Montilla Miguel.—Móvil 0,25 pesetas.
930. Gil Sánchez, Emiliano.—Abono derechos.
933. Gironés Mialaret, José.—Certificado nacimiento.
937. Gómez Alcázar, Francisco.—Certificado nacimiento.
938. Gómez Avellos, Antonio.
939. Gómez Buján, Esteban.—Móvil 0,25 pesetas y certificado de nacimiento.
941. Gómez Castro, Manuel.—Derechos examen y certificado nacimiento.
942. Gómez Duque, Germán.
945. Gómez Gómez, Rafael.—Derechos examen.
947. Gómez Gutiérrez, Alfonso.
950. Gómez Martín, Joaquín.
959. Gómez Sánchez, Tomás.—Móvil 0,25 pesetas.
967. Gómez de Lusares Roldán, Eduardo.—Derechos examen y toda documentación.
969. Góngora Millarueo, Raúl.
974. González Berjacoba, Rufino.
977. González Calvo, Juan.—Certificado penales y conducta.
979. González del Campo, Pedro.
981. González Cuadrado, Pablo.
983. González Espinel, Eduardo.—Toda documentación.
988. González García, José Felipe.—Certificado conducta.
996. González Martín, Vicente.—Impreso instancia.
998. González Niño Lorenzo.
1000. González Ortiz, de Cantonad, Aníbal.
1002. González Piñera, José Luis.—Derechos de examen.
1005. González Ruiz, Dimas Jesús.—Póliza 3,15 pesetas.
1007. González Sánchez, Narciso.
1010. González Serrano, Laureano.
1011. González Tomé, Pablo.
1013. González de Lara Siles, Rafael.
1015. Gonzalo Alvarez, Antonio.
1016. Gonzalo Calavia, Austregisilo.—Justificar estudios.
1017. Gordillo Roldán, Pablo.—Certificado de conducta.
1019. Gordo Sauca, Eutiquio.—Declaración jurada.

1022. Gracia Pelaez, Santiago.
1023. Gracia Rubio, Mariano.—Declaración jurada.
1025. Granados Fernández, Rafael.—Póliza de 3,15 pesetas.
1031. Guaraño García, Miguel.
1032. Guardiola Blat, Vicente.—Certificado de nacimiento.
1033. Guedeja-Marrón Guzmán, Miguel.
1035. Guerra Cauqui, Manuel.—Certificado de nacimiento.
1036. Guerrero Garcés, José María.
1041. Guillén Zorzano, Alberto.
1045. Gutiérrez González, Manuel.
1046. Gutiérrez Gutiérrez, Francisco.—Certificado nacimiento.
1049. Gutiérrez Maldonado, Agapito.
1056. Guzmán Hernández, Pedro.—Certificado nacimiento.

H

1061. Heredia Quero, José.—Declaración jurada.
1062. Hermida Labarta, José.—Admisión condicional.
1065. Hernández Cacho, Albino.—Póliza 1,55 pesetas y toda su documentación.
1067. Hernández Carrasco, Angel.—Declaración jurada.
1068. Hernández Cruz, Manuel.—Admisión condicional.
1070 bis. Hernández Gómez, Santiago.—Toda su documentación.
1071. Hernández Hernández, Domingo.—Móvil 0,25 pesetas y certificado de buena conducta.
1076. Hernández Marcos, Graciliano.
1077. Hernández Melgar, Luis.—Pólizas 1,30 pesetas, impreso de instancia y certificado de conducta.
1080. Hernández Navas, Cleto.
1081. Hernández Neches, Juan Manuel.—Móvil de 0,25 pesetas.
1087. Hernández Tola, Angel.—Justificar estudios, certificado de nacimiento y declaración jurada.
1088. Hernández Villa, Jesús.
1093. Herranz Hernández, José.
1107. Hidalgo Pino, Antonio.—Toda su documentación.
1110. Hierro Pallarés, José Manuel.
1116. Huarte González, Adrián.—Admisión condicional, toda su documentación.
1119. Hugón González, Salvador.

I

1121. Ibáñez Sanz, Máximo.—Impreso instancia.
1122. Ibarreta Larrauri, Prudencio.
1124. Iglesias Navarro, Manuel.—Certificado de nacimiento.
1125. Ila Claparols, Luis.—Certificados de conducta y declaración jurada.
1126. Illán Ramírez, Félix.—Certificado de conducta.
1129. Iturrioz de Aulestia Aliaga, Martín.
1130. Ivorra García, José.—Certificado de penales y una fotografía.
1131. Izcara Puente, José.—Certificado de nacimiento y declaración jurada.

J

1135. Jaime Avinzana, Miguel.—Toda la documentación.
1137. Jalón García, Carmelo.—Certificados de nacimiento, penales y estudios.
1138. Jerez Fúnez, José Antonio.
1140. Jiménez de Cabo, José Luis.—Certificado de nacimiento.
1141. Jiménez Cantera, Antonio.—Admisión condicional.
1147. Jiménez Manzano, Bernardino.—Certificado de nacimiento.
1149. Jiménez Mejía, Ambrosio.
1150. Jiménez Mejía, Emiliano.
1151. Jiménez Moreno, Manuel.
1158. Jordán Fernández, Antonio.
1159. Jorge Mayo, Julio.—Certificado de penales.
1160. Jorge Rodríguez, Miguel.—Certificado de conducta y declaración jurada.
1181. Juan Fernández, Vicente de.—Certificados de penales y conducta, declaración jurada, fotografías y derechos de examen.
1164. Juberías Matarranz, Jesús.—Certificado de conducta, declaración jurada y una fotografía.
1187. Jurado Bembibre, Federico.—Certificados de nacimiento, de conducta y de estudios.

L

1173. Lafuente González, Esteban.—Certificado de conducta.
1176. Lago Gómez Santiago.—Toda su documentación y abono de derechos.
1180. Lamarca Ferrández, Ramiro.—Declaración jurada y una peseta de impreso.
1185. Lara Lorenzo, Manuel.—Certificado de conducta.
1186. Lárez Diego, Angel de.—Toda la documentación.
1189. Las Santas Moreno, Carlos.—Certificados de nacimiento y conducta.
1191. Lasierra Valeta, Julián.
1194. Leis Pereira, Guillermo.—Certificado de conducta.
1197. León Ponce, Juan.—Certificados de penales y conducta y declaración jurada.

1202. Lima Luque, Juan Manuel.
 1205. Lindo Molina, Alfonso.—Póliza de tres pesetas e impreso de instancia.
 1206. Lino Nieto, Manuel.
 1206 bis. Lirada Fernández, Antonio.—Toda su documentación.
 1207. Litrán Pardo, Antonio.—Certificado de conducta.
 1209. Lizcano Martínez, Mariano.—Certificado de conducta.
 1210. Lodos Llienderozas, José.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1212. López Boaco, Luis.
 1220. López Conde, Wifredo.—Impreso de instancia, certificados de penales y conducta, declaración jurada, fotografías y derechos de examen.
 1221. López Crespo, Ramón.
 1226. López Fernández, Néstor.
 1231. López Hortelano, Virgilio.
 1234. López Ledesma, Guillermo.
 1235. López López, Carlos.—Declaración jurada.
 1236. López López, Miguel Ángel.—Póliza de 3,15 pesetas y certificado de conducta.
 1238. López del Moral, Antonio.—Certificado de conducta y declaración jurada.
 1243. López Nicolás, José Antonio.
 1245. López Palacios, Antonio.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1246. López Parente, Alejandro.—Certificados de nacimiento y de estudios.
 1249. López del Pozo, Francisco.
 1256. López Serracilla, Luis.—Móvil de 0,25 pesetas e impreso de instancia.
 1257. López Silva, Francisco.—Abono de derechos de examen.
 1258. López Ustarroz, Fernando.—Certificados de nacimiento y de conducta y derechos de examen.
 1260. López Vera, Darío Carlos.
 1263. Lorente Aldana, Teófilo.
 1265. Lorente Jiménez, Leonardo.—Móvil de 0,25 pesetas, impreso de instancia, certificado de penales y derechos de examen.
 1266. Lorenzo Iglesias, Francisco.—Una peseta de impreso, certificado de nacimiento y declaración jurada.
 1270. Losada Armesto, José.
 1271. Losada Pardo, Nicanor.—Certificado de conducta y declaración jurada.
 1274. Lozano Castellanos, Isaias.
 1276. Lozano Ferrer, Juan.—Certificado de nacimiento.
 1279. Lucas Fernández, Ruperto.—Certificados de nacimiento y de conducta, declaración jurada, impreso de instancia y derechos de examen.
 1281. Lucas Rodríguez, Natalio.
 1283. Luengo Crespo, Santos.—Certificado de conducta.
 1284. Luengo Encinas, Argimiro.
 1286. Luengo Vicente, Tomás.
 1287. Luis Alonso, Maximino.—Impreso de instancia y derechos de examen.
- LL
1298. Llorca Ferrer, Pedro.—Certificado de nacimiento y justificar estudios.
 1300. Llorente Moreno, Antonio.
- M
1304. Macho Gómez, Bienvenido Guillermo.—Justificar estudios.
 1304 bis. Machuca Vela, Raimundo.—Toda la documentación.
 1307. Maeso García, Benito.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1309. Megán Jiménez, Luis.—Declaración jurada.
 1310. Magro Villalba, José.—Certificados de nacimiento y de penales y declaración jurada.
 1312. Mairal Buil, Miguel.—Legítimar partida de nacimiento, buena conducta y 3,15 pesetas en pólizas.
 1316. Manchefio Díaz, Manuel.
 1317. Mandillo Barrera, Gerardo.—Certificado de conducta.
 1318. Mangas Lozano, Gregorio.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1327. Marcos Salla, Manuel.—Certificado de conducta y dos fotografías.
 1329. Marcos Hernández, Andrés.
 1332. Marcos Vea-Murguía, Antonio.
 1333. Marimón Devesa, Vicente.—Certificados de nacimiento y de penales y fotografías.
 1338. Mariscal de las Fuentes, Luis.
 1341. Márquez Latás, Antonio.—Certificado de penales.
 1342. Martín Alonso, Alfonso.
 1343. Martín Alvarez, Carlos.—Certificado de conducta y pesetas 3,15 de pólizas.
 1344. Martín Alvarez, Manuel.
 1346. Martín Calleja, Francisco.
 1348. Martín Clemente, José.—Declaración jurada.
 1350. Martín Crespo, Cipriano Francisco.
 1352. Martín Ferrer, José María.
 1354. Martín Fuentes, Manuel.
 1363. Martín Hierro, Ángel.—Póliza de 3,15 pesetas.
 1366. Martín León, Ladislao.
 1370. Martín Martín, Enrique.—Admisión condicional.
 1373. Martín Peguerols, Ramón.
 1375. Martín Sánchez, Fernando de Jesús.
 1376. Martín Seguí, Mariano.—Admisión condicional.
 1377. Martín Ventaja, Agustín.—Certificados de penales y de conducta, declaración jurada y 1,55 pesetas en pólizas.
 1381. Martínez Abelda, Vicente.—Derechos de examen.
 1385. Martínez Díaz, Emilio.
 1387. Martínez Durán, Lorenzo.—Certificado de penales, declaración jurada y derechos de examen.
 1389. Martínez Gomáriz, Julian.
 1392. Martínez López, Enrique.—Certificado de penales.
 1393. Martínez Malea, José.—Certificados de nacimiento, de penales y de conducta; y declaración jurada.
 1395. Martínez Motos, Pedro José.
 1396. Martínez del Olmo, Saturnino.—Fotografías y abono de derechos de examen.
 1399. Martínez Prieto, Benjamín.—Certificados de nacimiento, de penales y de conducta, y fotografías.
 1401. Martínez Roibal, Eulogio Tomás.
 1402. Martínez Roy, Cosme.—Certificado de nacimiento.
 1403. Martínez Robles, Tomás.
 1406. Martínez Torres, Manuel.
 1410. Martínez Vicente, Esteban.—Certificados de nacimiento, de penales y de conducta.
 1411. Martínez Zepatero, Ramón.—Certificado de estudios.
 1418. Marroquín Machuca, Gabino.—Toda la documentación y abono de derechos.
 1419. Mas y Allu, Alberto.
 1421. Mata Diez, José Joaquín.
 1423. Mateos Alonso, Manuel.
 1425. Mateos Celte, Ruperto.
 1428. Mateos González, Modesto.—Certificado de conducta.
 1438 bis. Megía Núñez de Arenas, José Joaquín.—Toda la documentación y abono de derechos.
 1444. Mencía Villegas, José Luis.
 1448. Meno Vaemonde, Jesús.—Declaración jurada.
 1451. Merino Avila, Francisco.—Certificado de nacimiento.
 1456. Mesa de Molina, Julio.—Toda la documentación y abono de derechos.
 1457. Mesas González, Ramón.—Nacimiento y derechos de examen.
 1458. Mesonero Sáez, Angel.
 1460. Miguel Cañas, Fernando.
 1467. Minguez Alcalá, Victor.
 1471. Molina Caballero, José.—Legalizar partida de nacimiento.
 1480. Montero Neira, Jesús.—Partida de nacimiento.
 1488. Montiel Ramírez, Pedro.—Partida de nacimiento.
 1491. Moral Granados, Antonio del.—Dos fotografías.
 1493. Morales Delgado, Mariano.—Declaración jurada.
 1494. Morales Pérez, Julio.
 1497. Marcuende Barderas, Jesús.—Penales.
 1498. Morejón de Girón Díaz, Enrique.
 1500. Moreno Alcalde, Pedro.
 1502. Moreno Diaz, Amando.—Una peseta de impreso.
 1511. Moreno Miró, Juan Andrés.—Toda la documentación.
 1515. Moreta Benito, Andrés.
 1516. Morilló Almela, Ricardo.—Dos fotografías.
 1520. Moya Gómez, Fernando.—Nacimiento y buena conducta.
 1521. Moya de la Torre López, Gabriel.—Nacimiento, penales, buena conducta y dos fotografías.
 1527. Munuera Córdoba, Luis.—Penales, buena conducta y declaración jurada.
 1532. Muñoz Jacinto, Lorenzo.—Nacimiento, penales y dos fotografías.
 1534. Muñoz Lumbreras, Regino Valero.
 1535. Muñoz Miguel, Mariano.
 1537. Marciano Hérranz, Andrés.
 1538. Murillo Durán, Antonio.—Penales y una peseta en metálico.
- N
1541. Narváez Llorente, Alfredo.—Declaración jurada.
 1542. Narváez Llorente, Miguel.—Nacimiento y declaración jurada.
 1543. Navarro Donate, Julián.
 1553. Nieves de la Vega Barber, Valeriano.
 1558. Núñez Hermoso, Ticiano.
- O
1566. Oeo García, Augusto.
 1569. Olliva Navarro, José Antonio.
 1570. Olivares Agustí, Vicente.
 1574. Oliveros Bagán, Francisco.
 1578. Opazo Núñez, Luis de.—Dos fotografías.
 1579. Ordás Otero, Deogracias.
 1584. Oroz Anido, Francisco.
 1588. Ortega Gila, Pedro.
 1590. Ortega López, Alejandro.—Declaración jurada.
 1591. Ortega Martín, Vicente.—Póliza de 3,15 pesetas.
 1592. Ortega Siller, Francisco José.—Justificar estudios.
 1599. Otero Barreiros, Senén.—Penales, buena conducta.
 1601. Ovejero Muñoz, José Luis.

P

1603. Pablo Martín, Cesáreo.
 1606. Pacheco Ramírez, Joaquín.—Póliza de 3,15 pesetas y declaración jurada.
 1607. Pacheco Santos, Francisco.—Justificar estudios.
 1608. Pachés Gual, Vicente.—Declaración jurada y abono derechos.
 1621. Pallarés Sola, Roberto.—3,15 pesetas en pólizas y justificar estudios.
 1625. Pano Vidaller, José María.—Declaración jurada.
 1628. Pardo Abad, José Antonio.
 1630. Pardo Hernández, Florencio.
 1631. Pardo López, Julián Orlando.—Abono de derechos.
 1643. Pascual Fuertes, Vicente.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1644. Pascual Herreras, Eugenio.
 1646. Pascual Seguro, Emilio.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1649. Pascual Lorenzo, Lorenzo.
 1652. Pavón Valera, Eufemio.
 1663. Peña Martínez, Francisco.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1665. Peña Vera, Antonio Demetrio.—Móvil de 0,25 pesetas y nacimiento.
 1670. Pérez Acuña, Antonio.—Legalizar partida de nacimiento.
 1673. Pérez Benítez, Telesforo.—Admisión condicional.
 1678. Pérez Clavero, Diego.—Derechos de examen.
 1680. Pérez Delgado, José.—Una peseta del impreso, abono derechos y declaración jurada.
 1682. Pérez Díez, Francisco.
 1686. Pérez Hernández, Manuel.—Buena conducta y justificar estudios.
 1689. Pérez Galiana, Juan.
 1695. Pérez Madrona, José.—Abono derechos, una peseta impreso, nacimiento y penales.
 1702. Pérez Pombo, Amable Jesús.—Abono derechos.
 1704. Pérez Rodríguez, César.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1706. Pérez Romero, Abel.
 1714. Pindado Fraile, Alejandro.—Una peseta impreso, instancia y declaración jurada.
 1716. Pinedo Pérez, Carlos.
 1724. Piñal Ruiz de Huidobro, José Luis.—Nacimiento, declaración jurada y justificar estudios.
 1727. Pizarro Varela, Juan.—Toda la documentación y justificar estudios, y una peseta impreso.
 1732. Poch Janina, Ignacio.
 1733. Polanco García, Pedro Antonio.—Una peseta impreso.
 1734. Polo Abril, Celasio.
 1736. Polo Gómez, Enrique.—Buena conducta.
 1738. Ponce García, Emilio.—Admisión condicional, nacimiento, penales y justificar estudios.
 1739. Pons Silvestre, Manuel.—Penales.
 1743. Porras Huete, Vicente.—Nacimiento, penales y buena conducta.
 1749. Pozo Arrebola, Manuel.—Conducta y declaración jurada.
 1751. Pozo Peña, Antonio.—Una peseta impreso y móvil 0,25.
 1752. Pozo Pineda, Vicente del.—Penales.
 1760. Prieto Blanco, Manuel.—Nacimiento y justificar estudios.
 1761. Prieto Corral, Félix.
 1764. Prieto Martínez, Luis José.—Móvil de 0,25.
 1768. Prieto Pérez, Emilio.—Declaración jurada.
 1767. Prieto Rodríguez, Juan.
 1776. Puyuelo Arellano, Luis.

Q

1777. Quesada Alvarez, Manuel.—Toda la documentación.
 1780. Quetglas Brotons, Eugenio.

R

1789. Ramírez Ramírez, Antonio.—Toda la documentación, una peseta impreso y abono derechos.
 1794. Ramos García, Jacinto.—Buena conducta.
 1797. Ramos Gordillo, José.
 1798. Ramos Igual, Pedro.—Un móvil de 0,25.
 1800. Ramos Martínez, Francisco.
 1801. Ranz Abanades, Jesús.—Nacimiento y conducta.
 1802. Rasche Rodríguez, Fernando.
 1809. Recio Serrano, Manuel.—Conducta.
 1815. Requejo Requejo, Herminio.—Penales, conducta y declaración jurada.
 1818. Revuelto Merino, José Luis.
 1819. Rey Garalla, Alberto.—Nacimiento.
 1821. Rey Lage, Manuel.—Nacimiento y conducta.
 1822. Rey Piédrola, Ramón.—Una peseta impreso instancia y abono derechos.
 1823. Rey Sánchez, Marino.—Abonar derechos.
 1824. Reyero Pérez, Claudio.—Nacimiento y una peseta impreso.
 1827. Reyes Tamaral, Marcelino.
 1830. Rico Cano, Ricardo.—Nacimiento, Penales y conducta.
 1833. Río Alonso, Raimundo del.—Justificar estudios.
 1836. Riol Carballo, Gregorio.
 1837. Ríos Mena, Jesús de los.
 1838. Riscos Gómez, José Antonio.—Una peseta impreso y penales.
 1842. Rivillas Pedrajas, Jerónimo.

1844. Robledo Rodríguez, Ildelfonso.—Póliza 3,15 pesetas y móvil 0,25 pesetas.
 1846. Robledo Garcés, Vicente.—Nacimiento.
 1848. Robles Lillo, José.—Conducta.
 1850. Robles Viejo, Esteban.
 1852. Rodríguez Alcázar, Antonio.
 1855. Rodríguez Cambón, Jesús.—Conducta, móvil de 0,25 y abono derechos.
 1861. Rodríguez Crespo, Antonio.—Conducta y móvil de 0,25.
 1862. Rodríguez Cruz, Juan.
 1863. Rodríguez Chanca, Máximo.—Justificar estudios.
 1865. Rodríguez Díaz, José Antonio.—Penales.
 1872. Rodríguez Gómez, Antonio.—Penales, conducta y una peseta impreso.
 1874. Rodríguez Gómez, José.
 1881. Rodríguez Martín, Pablo.
 1883. Rodríguez Martínez, Juan.
 1885. Rodríguez Padilla, José.—Nacimiento y 6,55 pesetas en pólizas.
 1887. Rodríguez Pérez, Jesús Antonio.
 1889. Rodríguez Rodríguez, Teodoro.
 1909. Romero García, Octavio.
 1912. Romero San Agustín, Antonio.
 1914. Romo Gómez, Timoteo César.—Una peseta impreso.
 1915. Ros Lucio, Pascual.
 1916. Ros Sánchez, Antonio.—Admisión condicional.
 1917. Rosa Villalba, José.—Móvil 0,25 pesetas.
 1918. Roselló Pascual, Vicente.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1919. Rovira Rovira, Joaquín.—Una peseta impreso.
 1924. Rubio Mejía, Telesforo.
 1930. Ruescas Cañas, Juan.
 1931. Ruiz Ariza, Fernando.
 1932. Ruiz Cernuda, Prudencio.—Póliza de 1,50 pesetas.
 1933. Ruiz Cueto, Manuel.—Penales, una peseta impreso y abono derechos.
 1936. Ruiz García, Marjano.—Nacimiento, penales, conducta y «fotos».
 1937. Ruiz Gracia, José.
 1938. Ruiz López, Luis.
 1940. Ruiz Ortega, Andrés.
 1941. Ruiz Puertas, Carlos.
 1942. Ruiz Ramos, Juan.
 1945. Ruiz Serrano, Enrique.—Una peseta impreso.

S

1953. Sacristán Pascual, José Luis.—Una peseta impreso.
 1954. Sacristán Vicente, Mariano.—Una foto y abono derechos.
 1955. Sáez Martín, Luis.
 1958. Saiz Izquierdo, Tomás.—Póliza de 3,35 pesetas.
 1961. Sales Felónes, Carlos.—Admisión condicional.
 1962. Salas Fernández, Francisco de.—Nacimiento y justificar estudios.
 1963. Salazar Arbayos, Delmiro.—Penales, una peseta impreso y abono derechos.
 1966. Salinas Mora, Aurelio.
 1969. Salomón Saldaña, Enrique.—Declaración jurada.
 1973. Sana del Puyo, Emilio.—Toda la documentación y abono derechos.
 1974. San Agustín Forcada, Alfredo.—Una peseta impreso y justificar estudios.
 1975. Sánchez Abad, José.
 1977. Sánchez Bendito, Antonio.—Una peseta impreso y abono derechos.
 1979. Sánchez Caballero, Manuel.—Móvil de 0,15 y una peseta impreso.
 1980. Sánchez Campoy, Carlos.—Nacimiento, penales, conducta, fotos y justificar estudios.
 1982. Sánchez Crespo, Juan Miguel.—Una peseta impreso y justificar estudios.
 1988. Sánchez Fernández, Fernando.
 1989. Sánchez Fernández, Tomás.—Justificar estudios.
 1990. Sánchez Flórez, Eutimio.—Penales, declaración jurada y abono derechos.
 1991. Sánchez García, Jesús.—Nacimiento, conducta, declaración jurada y abono de 10 pesetas derechos.
 1992. Sánchez García, Joaquín.
 1994. Sánchez Garrote, Manuel.
 1995. Sánchez González, Alejandro.
 1996. Sánchez Gutiérrez, Angel.—Una peseta impreso.
 1998. Sánchez Jiménez, Daniel.—Nacimiento, conducta y declaración jurada.
 2001. Sánchez López, Francisco.—Conducta y declaración jurada y justificar estudios.
 2005. Sánchez Martínez, Luis.
 2007. Sánchez Medina, José.
 2009. Sánchez Moya, Enrique.
 2010. Sánchez Muñozerro, Germán.—Móvil de 0,25 pesetas, una peseta impreso y póliza de 3,15 pesetas.
 2011. Sánchez Muriel, Amador.
 2012. Sánchez Navarro Luis.—Póliza de 3,15 pesetas.
 2019. Sánchez Remiro, Manuel.
 2021. Sánchez Rodríguez, Rafael.

2023. Sánchez Román, José Manuel.—Toda la documentación.
 2025. Sánchez Sánchez, Antonio.—Toda la documentación, abono derechos y justificar estudios.
 2026. Sánchez Sánchez, Gregorio (de Madrid).
 2028. Sánchez Sánchez, Ignacio.—Nacimiento y una peseta impreso.
 2032. Sánchez Trujillo, Juan.
 2034. Sánchez Cañete del Castillo, Valeriano.—Póliza de 3,15 pesetas y una peseta impreso.
 2037. Sánchez Soler, Alfredo.
 2038. Sancho Vázquez, José María.—Nacimiento y abono derechos.
 2041. Sanmiguel Sanmiguel, Román.
 2044. San Segundo Sánchez, Tomás.
 2045. Santa Bárbara Sicilia, Juan.
 2051. Santisteban Bernaldo de Quirós, Francisco Javier.
 2052. Santomé Castro, Carlos.
 2057. Sanvicente Ara, Santiago.
 2059. Sanz Domingo, Francisco.—Declaración jurada y justificar estudios.
 2087. Sanz Ramos, Ignacio.
 2068. Sanz Rosuero, Cayo.
 2071. Sastre Martínez, Galo.—Declaración jurada.
 2075. Segura Martínez, José Manuel.
 2082. Seoane Carril, Emilio.—Penales, conducta, declaración jurada y abono derechos.
 2084. Sepúlveda Redondo, Luis.—Certificado conducta y admisión condicional.
 2086. Serna Togregosa, Juan.—Una peseta impreso.
 2090. Serrano Gómez, Severiano.
 2092. Serrano Rojas, Rufino.—Declaración jurada.
 2093. Serrulla Ruiz, Fernando.—3,40 pesetas en pólizas.
 2095. Sevillano Mayo, Ovidio.
 2109. Sobrino Camacho, Esteban.—Una peseta impreso y justificar estudios.
 2110. Sociat Izquierdo, Santiago.—Toda la documentación.
 2111. Solana Castañales, Julián.
 2115. Soriano Ortega, Enrique.—Conducta.
 2117. Soto Belgado, Antonio.
 2118. Soto García, Jenaro.
 2119. Sotoca García, Luis.
 2120. Suárez Arias, Marcial.—Nacimiento y estudios.
 2122. Suárez Vázquez, Lucas.—Nacimiento y abono derechos.
 2123. Suárez Vega, Armando.—Conducta.
 2124. Subarraca Guardia, Benito.—Toda la documentación y abono derechos.
 2126. Suero López, Francisco Fabián.—Abono derechos.

T

2127. Tabuyo Peral, Alonso.
 2130. Tarrés Mención, José María.
 2132. Tejada Grajera, Gregorio.
 2134. Tejada Rodríguez, José.
 2135. Tejedor Olmos, Carlos.—Declaración jurada.
 2136. Tello Aina, Rudesindo.—Toda la documentación y abono derechos.
 2141. Tojo Reyes, Santiago.—Admisión condicional.
 2142 bis. Tomás Gil, Pedro Antonio.—Toda la documentación y abono derechos.
 2149. Torre Tapiá, José Luis de la.
 2152. Torres Baños, Félix.
 2154. Torres Fernández, José.—Una peseta impreso.
 2160. Torres San Miguel, Paulino.—Móvil de 0,25 pesetas y conducta.

Relación de los señores opositores que no tienen que efectuar el primer ejercicio, con expresión de las deficiencias observadas en sus expedientes

U

2. Urcía Cosín, Epifanio.—Póliza 3,50 pesetas. Impreso instancia.
 4. Uribe Teruel, Juan.—Móvil, 0,25 pesetas.
 5. Uroz Romero, Francisco.
 6. Urriza García, Jesús.—Póliza 3,40 pesetas.

V

9. Vaca Matilla, Victorino.—Dos fotografías.
 10. Vadillo Vadillo, Santiago.
 11. Vagaje Rangel, Antonio.—Certificado conducta. Abono derechos.
 12. Val Celada, Eduardo del.—Póliza 3 pesetas.
 13. Val Orozco, Manuel.—Impreso instancia.
 14. Valcarce Sánchez del Pulgar, Antonio.—Impreso instancia.
 15. Valcarce Sánchez del Pulgar, Angel.—Impreso instancia.
 18. Valdivieso García, Rafael.—Impreso instancia.
 20. Valenzuela Valenzuela, Amedeo.
 21. Valera Fernández Cañadas, Miguel.
 23. Valín Vázquez, Emilio.

24. Valle García, Leandro.
 25. Vallejo Duque, Florencio.
 27. Vallespín Palmer, Pedro.—Declaración jurada.
 28. Vanrell Garau, Juan.
 30. Varas Martínez, César.
 31. Vargas Robles, Julio.
 32. Varo Bujalance, José.
 34. Varona Mardones, Jesús.—Móvil 0,25 pesetas.
 35. Vasco Portal, Luis.
 36. Vaz Rodríguez, Alfredo Manuel.—Impreso instancia y abono derechos.
 38. Vázquez Berni, Mateo Valerio.
 39. Vázquez Castaño, Cándido.—Una fotografía.
 40. Vázquez García, Julián.—Certificados penales y conducta y abono derechos.
 41. Vázquez Gil, Bernardo.—Certificado conducta.
 45. Vázquez Martínez, Manuel.
 46. Vázquez Quintana, Luis.
 48. Vázquez Silvan, Angel.
 49. Vecina Cutillas, José María.
 51. Vega Carrasco, Antonio.
 52. Vega Cobo Amancio.—Móvil 0,25 pesetas.
 53. Vega Egerique, Angel de la.
 54. Vega Espino, José.
 55. Vega Rodríguez, Enrique.
 56. Vega Soria, Aurelio.
 58. Velasco Camacho, Victor.
 60. Velázquez García, Francisco.
 61. Veloso Fernández, Carlos.
 62. Vera Díaz, José.
 63. Verdejo Polo, Nicolás.—Póliza 3,15 pesetas. Fotografías.
 64. Verdejo Vivas, José María.
 65. Vergara Cuartero, Baltasar.
 66. Vergara Pérez, Teófilo.—Certificado conducta y abono derechos.
 67. Viana-Cárdenas Pons, Salvador.
 68. Vicente Martín, César Abillo.
 69. Vicente Núñez, Amable.
 72. Vicente Valdeolmos, Constantino.
 73. Vicente Vicente, Floriano.
 74. Vico Mateos, José.
 75. Vidal Ros, Miguel.
 76. Vidal Salmerón, José.
 80. Viguri Hierro, Fabián.—Impreso instancia.
 81. Vilar Dapena, José.—Certificado penales.
 82. Villar González, José.—Impreso instancia.
 85. Vilches Navas, Juan.
 86. Vilchez Freire, Antonio.
 88. Villa Acedo, Antonio.
 90. Villa Varo, Fernando de la.—Móvil de 0,25.
 91. Villamayor Villamayor, Francisco.
 92. Villamor Moreno, Antonio.
 93. Villamor Velasco, Alejandro.—Certificados de nacimiento, de conducta y móvil de 0,25.
 94. Villanueva Vilda, José Antonio.
 96. Villaró Ibeas, Florentino Herberito.
 97. Villareal Valero, Leopoldo.
 99. Villegas Muñoz, Manuel.—Certificado de nacimiento y móvil de 0,25.
 100. Vinader Corrochano, Alberto.
 101. Vinuesa Hoyo, Marino.

Y

103. Yagüe Martínez, Marcelino.
 104. Yáñez Fernández Monjardín, Antonio.—Certificado conducta Declaración jurada. Abono derechos.
 105. Yáñez Redondo, Agapito.
 107. Yuste Morillo, Félix.

Z

108. Zaforas Lacaga, Joaquín.
 110. Zalabeite Golmar, Cándido.
 111. Zambrana, Zambrana, Justo.—Móvil de 0,25. Impreso instancia.
 115. Zarzalejos Altares, José.—Declaración jurada.
 117. Zas Pernas, José.
 118. Zurita Martín, José.

A

120. Abeledo Balo, Rosendo.
 121. Abril Herrer, Carlos.—Certificado conducta.
 122. Acevedo Alarilla, Juan Manuel.
 123. Acosta Alvarez, Francisco.
 124. Acosta Santiago, José.
 125. Adroguer Beltrán, Vicente.
 128. Aguado Garrán, Alberto.
 127. Aguado López, Pedro.—Certificado de conducta.
 130. Aguirre Fernández de Retana, Prudencio.—Certificados de penales y conducta.
 133. Agustín Pamblanco, José Salvador.
 134. Agustino Martínez, José Manuel.—Declaración jurada.

- 135 Aisa Aragón, José Luis.
137 Alarcón Conejo, Juan.
138. Alarcón Gómez, Manuel Jesús.—Certificados de nacimiento y conducta.
140 Alba Carrascosa José.
142 Albanés Algaba Antonio.
143. Alcalá Tiscar, Antonio Jesús.—Legalizar certificado de nacimiento. Certificado conducta.
146. Alcaraz Vera, Felipe.
147. Alegre Suela, Jesús.
148. Algar Marroquin, Antonio.
149 Almagro Milagro, José.—Certificado conducta.
153 Almacija Lozano, Francisco José.
154. Alonso Alvarez, Antonio.
155. Alonso Arregui, Francisco.
156. Alonso Blanco, Antonio.
158. Alonso Escudero, Angel.
161 Alonso Gorgojo José Santos.
162 Alonso Manso, José.
163 Alonso Martín, Benito.
164. Alonso Martín, Francisco.
167 Alonso Rivera, Pablo.
168. Alonso Rodríguez, Leopoldo.
169. Alonso Sánchez, Antonio.
170 Alonso Santos, Enrique.
171. Alonso Tamayo, José.
172. Alonso-Villaverde Hernández, Luis.—Certificado de conducta.
175. Alvarez Blanco, Manuel Antonio.
179. Alvarez Córdoba, Celestino.—Certificado de Penales. Declaración jurada. Una fotografía.
180. Alvarez Fernández, Domingo.
181. Alvarez Hernández, Miguel.
182. Alvarez Martínez, Victor.
183. Alvarez y Morandeira, Joaquín.
185. Alvarez Palacián, Pedro Frollán.
186. Alvarez Pérez, José María.
187. Alvarez Rubio, Amadeo.—Abonar derechos.
188. Alvarez San José, Fernando.—Certificados de Penales y conducta.
189. Alvarez Santaclara, Fermín José.
190. Alvarez Santiago, Carlos.—Certificado conducta.
192. Alvarez Tapia, Fernando.
196 Amor Corpas, Pablo.
197. Ampudia Caballero, Fernando.
199. Andalucía de Abajo, Angel.—Declaración jurada.
200. Andradas Herranz, Angel.—Certificado de Penales.—Abonar derechos.
201. Andrés Florit, Manrique de.—Certificados de Penales y de conducta.—Abono derechos.
202. Andrés García, Francisco.
204. Andrés Martínez, José Luis.
205. Andrés Rodríguez, José Antonio.
206. Andréu Goñalóns, José Luis.
208. Anglada Anglada, Antonio.—Certificado de nacimiento y Comisaría.
209. Anson Ripa, José Luis.
210. Antin Lueza, Francisco.—Pólizas 2,95.
212. Aparicio Sánchez, Fabriciano.
213. Aperador Boluda, Antonio.—Impreso instancia.
214. Aperador Boluda, Francisco.—Certificado de conducta.
216. Aragües Palacios, Miguel.—Certificados de Penales y de conducta. Declaración jurada.
218. Aranda Castillo, Francisco.
220. Aranda Martín, Juan.
221. Aranda Martínez, Antonio.
222. Arce Flores Valdés, Gil.—Certificado de conducta.
223. Arce González, José Luis.
224. Arcones García, Rafael.
225. Ardizzone Cánovas del Castillo, Luis.
227. Areces Diaz, Lisardo.
228. Arellano Gil, Antonio.
230. Arenas Gómez, Conrado.—Certificado de nacimiento.
231. Ares Soto, Vicente.
232. Arévalo López, Salvador.
233. Arévalo Núñez, Pedro.—Certificado de Penales.
235. Arias Arias, Andrés.
236. Arias López, Miguel.—Móvil de 0,25.
243. Armengol Morante, Jaime.—Certificados de Penales y de conducta.—Móvil de 0,25.
245. Arnáiz del Pozo, Juan José.
247. Arnal Castillo, Hipólito.
248. Artajo Pastor, Julio.
248 bis. Arteaga Morejón, Jenaro.
250. Arranz Figueroa, Angel José.—Toda la documentación. Abono derechos.
251. Arreba Ballester, Pedro.
252. Arribas García, Andrés Joaquín.
253. Arribas González, Porfirio.
254. Arrizabalaga Frutos, Rafael.—Certificados de Penales y de conducta. Declaración jurada y rellenar instancia.
255. Arondo Carrillo, Joaquín.—Una fotografía. Impreso instancia.
256. Arroyo Herrero, Luis.—Certificados de Penales y de conducta.
257. Aspas Rodríguez, Ismael.
259. Astarloa Sáenz, Julio.
260. Astorga Rodríguez, Alberto.
261. Aumesquet Tena, Cristino.
263. Auserón Grasa José Luis.
265. Avila Boveda, Fernando.
268. Ayaso Martínez José María.
271. Ayuso Calleja, Miguel.—Certificados de Penales, de conducta y declaración jurada.
272. Ayuso Mañuz, Fernando.—Certificado de Penales e impreso instancia.
274. Ballo Lafuente, Mateo.
275. Balado Campo, Francisco.—Póliza de 1,80.
276. Balaguer Fuste, Vicente.
277. Balbuena Rodríguez, Delfín.—Firmar declaración jurada. Póliza de 3 pesetas.
278. Baltar Pérez, Vicente.
279. Baltar Rodríguez Manuel.—Declaración jurada.
280. Bañares García, Federico.
281. Baños Manzanares José.
282. Barba Prieto, Ursicino.
283. Barbero Arnáiz Alberto José.—Certificado conducta.
284. Barbolla Martín, Santiago.
285. Barca Gutiérrez, Rafael.
286. Barceló Mora, Lorenzo.—Legalizar y legitimar certificado de nacimiento. Declaración jurada. Impreso instancia.
288. Barea Muñoz, Emiliano.
289. Barquero Moreno, Juan.—Declaración jurada.
290. Bartoli Marza, José.—Certificado de nacimiento.
293. Barrera García-Cuerva, José María.—Fechar declaración jurada.
294. Barrera Navas, Manuel.
295. Barreres Martínez, Enrique.—Una fotografía.
296. Barrero Rodríguez Jesús.—Certificado de conducta y declaración.
297. Barrientos Ruiz, Cristóbal.
299. Barro Peñas, Isidro Daniel.—Certificado de conducta.
304. Batalla Herce, Eduardo.
306. Bayón García, Paciano.—Legalizar y legitimar certificado de nacimiento.
307. Becerra de Becerra, David.—Certificados de penales y nacimiento.
308. Becerra de Becerra, Santiago.—Certificado de Penales.
309. Becerril Hernández, Mariano.
310. Bedmar Romero, Francisco.
311. Bejarano Fernández, Andrés Martín.
312. Bel Caballer, José Domingo.—Certificado de conducta.
313. Belda Quinonero, José.
314. Belén Riquelme, Epifanio.—Certificado de conducta.
318. Benacloig Saldaña, Enrique.
320. Benítez Jiménez, Antonio Jesús.—Certificado de conducta. Póliza de 3,15.
321. Benito Fernández, Tomás José.
322. Benito Rodríguez, César Augusto.
325. Bermejo Fabregat Felipe.
326. Bernabé Pesca, José.
330. Bertrand Zoreda, Juan Ignacio.—Certificado de conducta y declaración jurada.
333. Blanco Benavides, Antonio del.
334. Blanco Benítez, Juan de Dios.
335. Blanco López, Emilio.
336. Blanco Muñoz, Rafael.
337. Blanco Pérez, Amadeo.
339. Blasco Ríos, José.
340. Blázquez Borja, Lorenzo.—Certificado conducta.
341. Blázquez Carballo, Pedro.
343. Boiques Iglesias, Andrés.
344. Bolado Santiago, César Clemente.
345. Bonacasa Suja, Luis.
347. Bosque Zurrez, Pablo Luis.
348. Bosquet Conde, Vicente.
351. Bravo Burillo, Edmundo.
354. Brefón Ortega, Santiago.
358. Bueno Cabello, Eduardo.
359. Bueno Monterroso, Fernando.
360. Bueno Santaolalla, Raimundo.
361. Burgos Madroñero, Manuel.—Certificado Penales, una fotografía, impreso instancia y abono derechos.
362. Caballero Campoy, Julián.—Legalizar nacimiento, impreso instancia.
365. Caballero Ojeda, Juan José.
366. Cabanelas Barros, Manuel.—Impreso instancia.
367. Cabanés Avila, José Luis.—Impreso instancia.
368. Cabañas Clark, Luis Valeriano.
369. Cabero Vidales, Andrés.
370. Cabezas García, Ignacio.

372. Cabezuelo Serrano, José.
 373. Cacho Sainz, Teodoro.
 375. Calatayud Arinero, Fernando.—Dos fotografías, abono derechos.
 376. Calatayud de la Hoz, Lorenzo.
 378. Calcerrada Fernández-Bravo, Félix.
 379. Calderón Bosch, Rodrigo.—Certificado de Penales.
 381. Calderón de Castro, Epifanio.—Certificados Penales y conducta, declaración jurada, dos fotografías, impreso instancia, abono derechos.
 382. Calonge Alberca, Ramón.—Abono derechos.
 383. Calvo Franco, Mariano.
 385. Calvo González, José.
 388. Calzada España, José Luis.
 389. Calzón Francés, Joaquín.—Fotografías.
 390. Calle González, Salvador Jesús de la.
 391. Camacho Golbano, Juan.
 392. Camacho Pérez, Manuel.
 395. Cambero Sánchez, Leopoldo.
 397. Campos Rídao, Antonio.
 398. Campos Tejón, Pedro Luis.
 399. Campoy Prat, Ginés.
 401. Cancio Francés, Fernando.
 404. Cano López, Emilio.
 405. Cano Pérez, José.
 407. Canovas Ruiz, Ginés María.
 408. Canseco González, Simón.
 409. Cantero Yunta, Gonzalo Julián.—Certificados Penales y conducta.
 410. Cantillón Curiel, Jesús.
 412. Cañete Belmar, Juan.
 413. Cañibano Salado, Gonzalo.
 414. Cañizares Sáez, Juan.
 415. Capablanca Quetcuti, Adolfo.—Impreso instancia.
 417. Capilla Gómez, Vicente.—Certificado Penales.
 418. Capón Vicent, Fernando.
 420. Carballeda Quintillán, Alfonso.
 422. Carballo González, Mariano.
 424. Carbayo Lobato, Fernando.—Certificado de Penales.
 425. Carcaño Soler, José María.
 426. Carceller Calvo, Cristóbal.
 428. Caricol Carbajal, Juan.
 430. Carmona Cruz, José.
 431. Carmona Cuñales, Manuel.
 432. Carmona González, Juan.
 433. Carnero Fandiño, Manuel.
 434. Carpio Merino, José Manuel.
 437. Carbajal Sobrino, Macrino.
 438. Carracedo Marcos, José Francisco.
 439. Carranza Fernández, Francisco.—Certificado conducta, declaración jurada.
 440. Carrascal Ramos, Jesús.
 441. Carrasco Dug, Félix.
 443. Carrasco Ramos, Santiago.
 446. Carratalá Cañizares, Juvenal.—Abono derechos.
 447. Carratalá Carabal, Rafael.
 449. Carreño Cano, Emilio.
 450. Carrera Rodera, Jesús.
 452. Carrillo de Albornoz, Daniel Enrique.
 453. Casa Peñalver, José María la.
 455. Casado Ortiz, Francisco.—Declaración jurada.
 456. Casado Torres, José Angel.
 457. Casado Yonte, Manuel.
 458. Casal Vázquez, José Antonio.
 459. Casaos Yáñez, José Rafael.—Certificado conducta.
 460. Casares Pulido, José Luis.—Admisión condicional.
 461. Casas González, Manuel.
 462. Casas Márquez, Manuel.—Certificado nacimiento.
 466. Castañeda Barberán, José.
 467. Castañeda Fernández, Luis.
 469. Castaño Llorente, Ismael.—Certificado conducta.
 471. Castilla García, Juan Antonio.
 472. Castillo Aznar, Luis.
 473. Castillo Díaz, Antonio.
 476. Castillo Najarro, Francisco del.
 477. Castillo Zamora, Carlos.—Certificados de Penales y de conducta, abono de derechos.
 478. Castiñeiras Prado, Perfecto.
 479. Castrillo Fernández, Adolfo.
 481. Castro Castro, Adolfo.
 482. Castro Colmezar, Ricardo.
 484. Castro Ibáñez, Arturo.
 485. Castro Sánchez, Bernardo.—Impreso instancia.
 487. Catalina López, Marcelino.
 490. Centelles Vassó, Antonio.
 492. Cerdá Barceló, Pedro Juan.—Declaración jurada.
 493. Cerdá Pujadas, Miguel.
 495. Cerezo Cumbrefío, Pablo.—Certificado Penales, abono derechos.
 498. Cerro Barbancho, Francisco.
 499. Cerrodo Alvarez, Vicente.
 501. Cid Junquera, Mariano.
 502. Cid García, Manuel.
 503. Cid Sáez, Casimiro.
 504. Cifuentes Godoy, José Luis.
 505. Cintas Gilabert, Manuel.
 507. Ciudad Gómez, Francisco.—Certificado de conducta.
 509. Climent Diaz, Vicente.
 512. Colinas Cid, Eutiquio.
 513. Colino Formariz, Amador.
 514. Colmenero Cruz, Bautista.
 516. Coloma Pascual, Rafael Angel.
 517. Colomina Surroca, Antonio.—Impreso instancia.
 519. Coll Cervera, Isaac.—Certificados de Penales y conducta.
 520. Colliga Olivares, Gustavo.
 521. Con García, Florentino.
 523. Conde Rapela, Alejandro.
 526. Constante Miñana, José María.
 528. Corcoles González, Guillermo.—Póliza de 3,15 pesetas.
 530. Cordero Manjarin, Julián Eulogio.
 531. Cordero Silvano, Francisco.
 533. Cortés Lara, Eduardo.—Certificado conducta. Comisaría.
 534. Cortés Pérez, Adelaido.
 536. Cortés Tapia, Antonio.—Certificados Penales, conducta y declaración jurada.
 537. Cortés Tapia, Bernardo.—Certificados Penales, conducta y declaración jurada.
 539. Corral García, Canuto.
 540. Corral Llamas, José Antonio.—Móvil de 0,25 pesetas.
 541. Corral Ortiz, Elias.
 542. Corrales López, Jesús.
 543. Corrales Repullo, Gumersindo.
 546. Corredera Zarza, Domingo.
 547. Corredoira Rodriguez, Antonio.—Declaración jurada.
 549. Coso Frias, Félix del.
 550. Cossío Castro, Emilio.
 551. Costa Gujarro, Juan.
 552. Costell Ruiz, Manuel.
 553. Costilla Nññez, José Luis.
 558. Crespo Gómez, José Luis.
 559. Crespo Jiménez, Francisco.
 562. Cuadrado Capilla, Andrés Rafael.—Certificado Penales y declaración jurada.
 563. Cuadrado Cobarro, Antonio.
 564. Cuadrado Montero, Manuel.
 565. Cubero Diez, Emilio.
 566. Cucó López, Isidro.
 567. Cuesta Cuesta, Luis.
 570. Cuesta Sanz, José Juan.
 571. Cueto González, Angel.
 573. Cuevas Bugarín, Francisco Alfonso.
 574. Cuevas Llovera, Francisco de las.
 575. Curiel Poblador, Marciano.
 576. Curto Barbero, Ulpiano.
- CH
578. Chamorro Simón, Antonio.
 579. Chapado Gómez, Epifanio.
 580. Charfolé Orenes, Manuel.
 581. Chasco Lafuente, Jesús.—Certificados de Penales, de conducta y declaración jurada.
 582. Chávez Illana, Federico.—Certificado de conducta.
 583. Checa Diaz, Joaquín.—Fotografías.
 584. Chicón del Nido, Manuel.—Certificado de Penales, impreso instancia; admisión condicional.
 585. Chicote Ortega, José Ramón.
 586. Churro Vicario, Onesimo.
- D
587. Dafauce Lasheras, Manuel.
 588. Dávila Vidal, Agustín.
 589. Delgado Borrega, Francisco.—Certificado de conducta.
 591. Delgado Delgado, Antonio.—Declaración jurada.
 592. Delgado Gómez, Fidel.
 593. Delgado Mediavilla, José María.—Certificado de conducta.
 596. Delgado Tardón, Mariano.—Certificado de conducta.
 597. Delicado Rueda, Leonardo.—Impreso instancia.
 600. Diaz Ferro, Ramón.
 601. Diaz Garrido, José.
 602. Diaz Iruela, Telesforo Eduardo.
 604. Diaz Peláez, Alfredo Galo.
 607. Diaz Santo-Bembibre, Pablo.
 609. Diéguez Docampo, Agustín.
 613. Diez Diez, Joaquín.
 615. Diez Reyes, Manuel.
 616. Dimas Montalvo, Juan.—Impreso instancia.
 617. Dolz Rallo, José.
 618. Domenech Miró, Manuel.—Certificados de Penales, de conducta y declaración jurada.
 619. Domingo Oyagué, José María.
 620. Domingo Sánchez, Pedro.
 621. Dominguez Alonso, Daniel.
 623. Dominguez Castiñeiras, Joaquín.—Impreso instancia.
 624. Dominguez Dominguez, Manuel.—Certificados de Penales, de conducta. Abono derechos.
 626. Dominguez Merchán, José.
 627. Dominguez Moreno, Enrique.—Impreso instancia.

629. Domínguez Ulloa, Luis.—Certificado de conducta y declaración jurada.
 631. Doñate Navarro, Gregorio.
 632. Dorado Fernández, Víctor.—Impreso instancia.
 634. Durán Acedo, Teodoro.
 635. Durán Andalúz, Mariano.—Certificado de conducta.
 637. Durán Patricio, Julián.

E

639. Egea Rubio, Francisco.—Impreso instancia.
 640. Egidio García, Ramón.
 642. Elizaguirre Gracia, Pedro Máximo.
 643. Elena García, Félix.—Certificado de Penales.
 644. Eleno Piorno, Ildefonso.
 645. Enciso Arratia, Enrique.
 646. Enrique Fernández, Pablo.
 647. Enriquez Gutemberger, Carlos.
 648. Erice Garriz, Juan.
 649. Escámez Rojo, Alejandro.
 651. Escobar Jerez, Rafael.
 652. Escobedo Ramos, Jesús Gerardo.—Certificado de conducta.
 653. Escribano Meneses, Julián.
 654. Eslava Martín, Rafael.—Certificado de Penales. Fechar declaración jurada. Abono derechos.
 656. España España, Víctor.
 657. Espelosin Erice, Dámaso.—Admisión condicional.
 658. Espi Guerola, José.—Legalizar certificado nacimiento. Pólizas 3,50.
 662. Espinar García, Fernando.—Pólizas 3,15.
 664. Estani Argilaga, Pedro.—Certificados de Penales y de conducta.
 668. Esteban Carretero, Manuel.—Certificados de Penales y de conducta. Fotografías. Abono derechos.
 669. Esteban de Diego, Ismael.
 670. Esteban Enguita, Angel.—Certificados de conducta. Declaración jurada. Admisión condicional.
 671. Esteban López, José.—Certificado de conducta.
 672. Esteban Martínez, Emilio.—Certificados de Penales y conducta. Declaración jurada. Abono derechos.
 673. Esteban Pueyo, Mariano Pedro.—Declaración jurada.
 675. Esteban Soler, Joaquín.—Móvil 0,25.
 676. Esteban Vargas-Machuca, Carlos.—Certificado conducta.
 678. Esteve Perales, Enrique.
 679. Estévez Rodríguez, Lorenzo.
 682. Estrada Román, Juan.
 684. Expósito Gómez, Luis.
 686. Expósito Vidal, Miguel.—Certificado de conducta.

F

688. Fajardo Chica, Pedro.—Póliza 3,15.
 689. Fajueras Dávila, José Luis.—Certificados de nacimiento, Penales y conducta Móvil 0,25. Abono derechos.
 690. Ferrando Boix, José María.—Certificado conducta.
 692. Fauró Martín, Vicente.—Certificado conducta.
 694. Felipe Bernard, Antonio.
 696. Fernández Aloaz, Antonio.
 697. Fernández Anguita, Miguel.
 698. Fernández Arenas, José Manuel.
 701. Fernández Blanco, Pedro.
 702. Fernández Corriero, Miguel.
 703. Fernández Cercas, Arturo.
 704. Fernández Cernuda, Eucosio.—Impreso instancia.
 705. Fernández Cimadevilla, Tomás.
 706. Fernández Cobo, Juan José.—Certificado conducta.
 708. Fernández Díez, Víctor.—Fotografías. Impreso instancia.
 710. Fernández Fernández, Antolín.
 712. Fernández Fernández, Florencio.
 713. Fernández Fernández, José.—Certificado de Penales.
 714. Fernández Fernández, Jesús.
 716. Fernández Fernández, Remigio.
 719. Fernández García, Julián.
 721. Fernández González, Gonzalo.
 722. Fernández González, José Antonio.
 723. Fernández Guitián, Carlos.
 724. Fernández Hernández, José María.
 725. Fernández Herrán, Inocente Mateo.—Certificado de nacimiento y conducta.
 726. Fernández Izquierdo, Gonzalo. Impreso. Instancia y póliza de 3,15.
 727. Fernández Llordeu, Basilio. Certificados penales, conducta y declaración jurada. Abono derechos.
 728. Fernández Marcos, Leodegario.
 729. Fernández Mariño, Antonio.
 731. Fernández Martínez, Ananías. Certificados de penales y de conducta.
 732. Fernández Mateo, José Enrique.
 733. Fernández Marcuello, José.
 735. Fernández Murias, Sergio.
 737. Fernández Peña, Miguel.
 738. Fernández Pérez, Emilio.

740. Fernández Pérez-Serrani, Ramón.
 741. Fernández Pez Nicolás.
 742. Fernández Rodríguez, Felipe. Declaración jurada. Impreso instancia.
 743. Fernández Rojas, Angel. Admisión condicional.
 744. Fernández Rojas, Antonio.
 745. Fernández Rojo, Edelmiro. Móvil de 0,25.
 746. Fernández Rubiño, Antonio.
 747. Fernández Vázquez, Avelino. Certificados penales y conducta.
 748. Fernández Vázquez, Jesús.
 749. Fernández Vila, Serafin.—Certificado de nacimiento.
 752. Fernández-Montes Rojas, José Luis.—Admisión condicional.
 754. Fernández de los Muros Olave, Luis.—Certificado conducta.
 755. Fernández de Villarán Garrido, Luis.
 756. Ferreira Martínez, Olimpio.
 757. Ferreiro Carnero, Francisco.
 759. Ferreiro Vence, Abel.
 760. Ferrer Díaz, Luis.—Certificado conducta.
 761. Ferrer Mur, Andrés.
 762. Ferrer Riutort, Antonio.
 763. Ferrer de San Jordi Truyols, Ramón.—Certificados de nacimiento, penales y conducta.
 764. Ferreras Prieto, José.—Certificado de penales.
 765. Ferreres Sebastián, Francisco Javier.
 766. Figueroa Limñana, Mariano.
 767. Flores Gómez, Félix.
 768. Flores Llorente, Mardelo.—Certificado penales y declaración jurada.
 770. Flores Torres, Eloy.
 771. Flores Vidal, Pablo.—Certificado conducta, impreso instancia y póliza de 3,15.
 773. Florit Anglada Miguel.
 774. Fondewilla López, Rafael.
 775. Font Serra, Miguel.—Legalizar certificados nacimiento y conducta.
 776. Fores Diez, Angel.—Certificado conducta.
 777. Forés Ramón, Miguel.
 778. Formáriz Domínguez, Francisco.
 779. Fortes Fortes, Miguel.
 780. Frade Amigó, Vicente.—Móvil de 1,55 pesetas.
 781. Fraile Hijosa, José.
 784. Fraile, Rubio, Enrique.
 786. Francisco Marcos, Arturo.—Móvil de 0,25 pesetas.
 787. Franco Juan, Bernardo.
 789. Franco Rubio, Manuel.
 790. Fresneda Talavera, Benigno.
 791. Fresno Fernández, Esteban.—Certificados de Penales y de conducta.
 792. Frias Carrillo, Francisco.
 794. Frias Mayoral, Mariano.
 795. Frias Ortega, Isidoro.—Certificado de conducta.
 796. Fuente Calvo, José de la.—Certificado conducta y declaración jurada.
 797. Fuente Salas, Jesús de la.—Certificado de conducta.
 798. Fuentes Diaz, José María.
 801. Fuentes Hernández, Helios.—Admisión condicional.
 802. Fuentes Irauz, Antonio.
 803. Fuentes Rodríguez, Luis.
 807. Furones Garzón, Manuel.
 808. Fuster Moratilla, Hilario.—Admisión condicional.

G

810. Gago Pérez, Guillermo.—Declaración jurada.
 811. Galán Alvarez, Antonio.
 812. Galán Fernández, Rafael.—Certificado de conducta. Móvil de 0,25.
 814. Galdo Alvarez, Laureano.
 816. Gálvez Abanses, Lamberto.—Declaración jurada.
 817. Gálvez Ferre, Joaquín.—Certificado de conducta y póliza de 3,15.
 818. Gálvez Salvo, Francisco.
 821. Gallego Quilez, Tomás.—Abono derechos.
 822. Gándara Pérez, Luis de la.
 823. García Amago, Ricardo.—Certificado conducta.
 824. Garcés Bielsa, José María.
 825. Garcés Martín, Ismael.
 826. García Abad, Manuel.
 828. García Alonso, Antonio Alfredo.—Certificado conducta, declaración jurada.
 829. García Alvarez, Gordiano.—Certificado conducta.
 831. García Alvaro, Félix.—Certificado de nacimiento. Admisión condicional.
 832. García Andrés, Bernardo.
 834. García Avila, Alberto.
 835. García Bartolomé, Ildefonso.
 838. García Campoy, Angel.—Certificado de penales. Abono derechos.
 839. García Cantera, José.
 840. García Carrera, Victoriano.
 843. García Cristin, Jesús.

844. García Díez, Emilio.—Admisión condicional.
845. García Escobar, Crisógono.
846. García Espina, Alfonso.
847. García Fañez, Antonino.
848. García Fernández, Carlos.—Certificado de nacimiento y declaración jurada.
850. García Fernández, Jacinto.
851. García Fernández, José.—Certificado conducta y declaración jurada.
852. García Galán, Pablo.—Abono derechos.
854. García García, José Ramón.—Certificado conducta.
856. García García, Pablo.
857. García Gómez, José.—Legalizar certificado nacimiento. Certificado conducta.
858. García Góngora, Manuel.
859. García González, Victorino.
862. García Iban, Adolfo.
863. García Jerez, Jose.
864. García Jiménez, Pedro.
866. García Lamas, Aurelio.
867. García Leo, Heriberto.—Certificado de penales. Abono derechos.
868. García Liria, José.—Certificado penales.
870. García López, Segundo.
871. García López, Emiliano.
872. García de Marcos José Luis.—Declaración jurada. Admisión condicional.
873. García Martín, Heliodoro.
874. García Martínez, Antonio.
877. García de Martitegui, José.
878. García Mateo, Juan.
879. García Méndez, Luis.
880. García Millán, Rafael.
881. García Mingorance, José.
883. García Muñoz, Félix.—Abono de derechos.
886. García Peña, Eliseo.
887. García Pérez, Fermín.—Certificado de nacimiento y declaración jurada.
890. García Reglero, Antonio.
892. García de los Ríos, Miguel.
893. García Robles, Abilio.
895. García Rodríguez-Palmero, Trinidad.—Declaración jurada.
896. García Romanos, Julián.—Certificados Penales y conducta.
897. García Ruiz, Enrique.—Certificado de conducta.
898. García Salas, Adolfo.
900. García Serrano, Alberto.—Certificados de Penales y de conducta.
901. García Vaquero, Edelmiro.
903. García-Calvo Guerra, José Antonio.
905. García-Gascó Vicente, Eduardó.
906. García del Paso Carrasco, Jaime.
908. Garrido Ochando, Salustiano.— Toda la documentación.
909. Garrido Rodríguez, Antonio.
912. Gasalla Rivero, Leopoldo.
913. Gascó Nieto, Pablo.—Certificados Penales y de conducta y declaración jurada.
914. Gasulla Videllet, Manuel.—Legalizar certificado de nacimiento.
917. Geanini Hernández, Laureano.
919. Gil Alborn, Juan Alfonso.—Certificado de nacimiento y dos fotografías.
920. Gil Alonso, Francisco.—Certificado de conducta.
922. Gil Esteban, Andrés.—Admisión condicional.
923. Gil Gutiérrez de los Silos, Miguel Angel.
926. Gil de Paz, Antonio.
927. Gil Rivas, Luis.
928. Gil Rodríguez, Natalio.
929. Gil Sánchez, Luis.—Certificado de nacimiento. Admisión condicional.
931. Gil Sevillano, Angel.
932. Giralt Noguera, Niceto.
934. Godás Rodríguez, José.—Abono derechos. Admisión condicional.
935. Goded Javierre, Alvaro.
936. Godoy Sánchez, Angel.—Móvil de 0,25.
940. Gómez Castillo, Manuel.
943. Gómez Fernández, Emilio.
944. Gómez García, Cipriano.—Certificado de conducta.
946. Gómez González, Antonio.
948. Gómez Jiménez, Antonio.—Certificado de conducta.
949. Gómez Lucas, Lucinio.
951. Gómez Martín, Mariano.—Legalizar certificado de nacimiento.
952. Gómez Navares, Manuel.
953. Gómez Olmedo, José.
954. Gómez Ortiz, Emilio.—Certificados de Penales y de conducta. Declaración jurada.
955. Gómez Pascual, Abilio.
956. Gómez Rodríguez, Benito.
957. Gómez Ruiz, Juan José.
958. Gómez Sánchez, Santiago.
960. Gómez Sandoval, Manuel.
961. Gómez San Juan, Jesús.
962. Gómez Sierra, Joaquín.
963. Gómez Tarragona, Ramón.
964. Gomez Velasco, Pedro Santos.—Admisión condicional.
965. Gomez Villacspesa, José.—Declaración jurada.
966. Gómez-Cornejo Caro, Julián.—Certificado de conducta.
968. Gomez de Saezar Arroyo, Enrique.—Certificados de Penales y conducta.
970. González Alcón, Silvino.—Certificado de conducta.
971. González Alvarez, Manuel.
972. González Andrés, Miguel.—Certificado de conducta. Abono derechos.
973. González Aparicio, José Luis.
975. González Eello, Magín.
976. González Bonilla, Juan.—Certificado y declaración jurada.
978. González Campesino, Domingo.—Declaración jurada. Abono derechos.
980. González Cobas, Modesto.—Admisión condicional.
982. González Cuesta, José Gabriel.
984. González Fernández, Domingo.
985. González Galán, José Luis.
986. González García, Carlos.—Abono derechos.
987. González García, Florimido.—Abono derechos.
989. González Gil, Nelson.—Legalizar certificado nacimiento. Certificado conducta. Impreso instancia.
990. González Gómez, Diego.
991. González Gómez, Manuel.
992. González González, Alfonso.
993. González González, José.—Impreso instancia. Certificado conducta.
994. González Hernández, Alberto.—Admisión condicional.
995. González Herráñez, Andrés.
997. González Martínez, Inocencio.—Móvil 0,25. Admisión condicional.
999. González Ortiz, Juan.
1001. González Pérez, Julio.—Toda la documentación.
1003. González Rivero, Angel.
1004. González Rodríguez, Pablo.—Certificados de nacimiento y Penales y declaración jurada.
1006. González Salas, Juan.
1008. González Sainino, Rafael.—Declaración jurada. Impreso instancia.
1009. González Sainz, Aurelio.—Impreso instancia.
1012. González Vega, Antonio.—Impreso instancia. Admisión condicional.
1014. González-Regueral Rodríguez, Amanda.—Certificado de Penales. Declaración jurada.
1018. Gordo Sánchez, Alejandro.—Declaración jurada.
1020. Gordo Sobrino, Enrique.—Certificado de conducta. Móvil 0,25.
1021. Gorria Puyó, José.—Póliza 3,15.
1024. Granaca de Diego, Mariano.—Declaración jurada.
1026. Granados González, José Esteban.
1027. Granero Martínez, José.
1028. Grau Montaner, Juan.—Móvil 0,25.
1029. Grimaldo Vergara, Gregorio.—Certificados penales y conducta. Declaración jurada.
1030. Gros López, Enrique Luis.
1034. Güemes Estébanez, Luis.—Declaración jurada.
1037. Guerrero López, José.
1038. Güerri Lavilla, Francisco.
1039. Guillámón Moreno, Diego.
1040. Guillén Calvo, Eduardo.—Abono de derechos.
1042. Guirado López, Fernando.
1043. Gutiérrez Barros, Idefonso.—Certificado de nacimiento.
1044. Gutiérrez González, Eulogio.—Certificado de conducta.
1047. Gutiérrez Hernández, Manuel.
1048. Gutiérrez Llorente, Crisanto.—Certificados de nacimiento, penales y conducta.
1050. Gutiérrez Martín, Urbano.—Abono de derechos.
1051. Gutiérrez Mateo, José.
1052. Gutiérrez Morales, Francisco.
1053. Gutiérrez Peláez, Francisco.
1054. Gutiérrez Román, Francisco. Impreso instancia.
1055. Gutiérrez Rubio, Pedro.
1057. Guzmán Marfil, Manuel.
- H
1058. Hellín Benavente, Luis.
1059. Heredero Guijarro, Luis.
1060. Heredia Marín, Luis.—Certificados de penales y conducta. Declaración jurada.
1063. Hermoso Cubero, Francisco.—Impreso. Instancia. Abono de derechos.
1064. Hernán González, Juan.
1066. Hernández Calvo, Jesús.
1069. Hernández García, Daniel.
1070. Hernández García, Juan Francisco.
1072. Hernández Hernández, Mauro.
1073. Hernández Hurtado, Luis.
1074. Hernández Izquierdo, José.
1075. Hernández León, Modesto Angel.
1078. Hernández Muñoz, Enrique.

1079. Hernández Navarro, José.—Declaración jurada.
 1082. Hernández Oterino, Juan.
 1083. Hernández Pedraz, Tomás.
 1084. Hernández Pozas, Aureliano.
 1085. Hernández Sánchez, Casimiro.
 1086. Hernández Sánchez, Ignacio. Impreso instancia.
 1089. Hernando Giralte, Agustín.
 1090. Hertogs Deufour, Jorge.
 1091. Herráez Díaz, Manuel Esteban.—Certificado nacimiento.
 1092. Herraiz Barcelona, Miguel.—Certificado conducta y declaración jurada.
 1094. Herrera López de la Cuba, Enrique.
 1095. Herrera Municio, Juan Francisco.
 1096. Herrero Balduque, Luis.
 1097. Herrero Cabezas, Francisco.
 1098. Herrero Domingo, Ricardo.
 1099. Herrero Herranz, Juan Bautista.
 1100. Herrero Herrero, José.—Certificado de nacimiento y abono de derechos.
 1101. Herrero Jiménez, Jesús.
 1102. Herrero Tuda, Abilio.
 1103. Herrero Turrion, Eustaquio.
 1104. Herrero Villapadierna, Luis.
 1105. Herreros Uceda, Jacinto.—Certificado Penales y póliza de 3,15 pesetas.
 1106. Hidalgo Fernández, Juan.
 1108. Hidalgo Rodríguez, Agustín.—Certificados de nacimiento y conducta y declaración jurada.
 1109. Hidalgo Sáez, Adolfo.—Impreso instancia.
 1111. Higelmo Alvarez, Bernardo.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1112. Higuera Casas, José Luis.—Certificados de nacimiento y Penales y abono de derechos.
 1113. Holguin Franco, Fernando.
 1114. Horcajo López, Albino.—Póliza de 3,15 pesetas.
 1115. Hortelano Nohales, Tomás.
 1117. Huertas Pérez, Fernando.
 1118. Huertos Duque, Julián.—Declaración jurada.
 1120. Hurtado Bravo, Fernando.—Declaración jurada.

I

1123. Iberrondo Morales, José Luis.
 1127. Inogés Alcaine Cruz José.
 1128. Iñiguez Velasco, Juan.—Legalizar certificado de nacimiento, declaración jurada y abono de derechos.
 1132. Izquierdo Carrasco, Miguel.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1133. Izquierdo Carreño, Manuel.
 1134. Izquierdo Goñi, Antonio.—Certificado de conducta. Una fotografía.

J

1136. Jaular Alonso, Julián.—Certificado de nacimiento.
 1139. Jiménez Benitez, Gerardo.
 1142. Jiménez Cobos, Miguel.
 1143. Jiménez Crespo, Julián Celso.
 1144. Jiménez Gutiérrez, Luis.
 1145. Jiménez Jiménez, Victoriano.
 1146. Jiménez López, Ramón.—Certificado de conducta y declaración jurada.
 1148. Jiménez Maties, José.—Legalizar certificado nacimiento.
 1152. Jiménez Peña, Teodoro.
 1153. Jiménez Ruiz, Angel.—Certificado de conducta.
 1154. Jiménez Rienda, José.—Declaración jurada.
 1155. Jiménez Segado, Francisco.
 1156. Jiménez Tajuelo, José.—Certificado de conducta.
 1157. Jiménez Zumalacárregui, Nicolás.
 1162. Juárez Montegrifo, Miguel.—Declaración jurada y una fotografía.
 1163. Juárez Robles, Feliciano.
 1165. Juez Herrero, Vicente.
 1166. Junquera Rubio, José María Antonio.
 1168. Jusdado Collado, Miguel.
 1169. Jusdado Corral, Valentín.—Declaración jurada.
 1170. Justel Pérez, José Manuel.

L

1171. Labanda Sánchez, Fernando.
 1172. Laclaustra Puértolas, Francisco
 1174. Lage Dávila, Manuel.—Declaración jurada.
 1175. Lago Artíme, Fernando.
 1177. Lallave Fernández, Julio.—Certificado de conducta.
 1178. Lama Ferréiro, Juan Antonio.—Declaración jurada.
 1179. Lama Vázquez, Manuel.
 1181. Lampreave Gómez, Florencio.
 1182. Lamuela Ferruz, Vicente.
 1183. Laperal Hernández, Eduardo.
 1184. Lápido Diéguez, Salvador.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1187. Larraz Goyena Jesús.—Admisión condicional.
 1188. Larrubia Martínez, Nicolás.
 1190. Laseca Liso, Antonio.
 1192. Láynez López, Ramón.
 1193. Lázaro Calvo, Amadeo.
 1195. Leñero Pérez, Florencio.

1196. León Cuesta, José Eusebio.
 1198. León Quintero, Gonzalo.—Dos móviles de 0,25 pesetas e impreso instancia.
 1199. León Ruiz, José Felipe de.
 1200. Lete Echave, Santiago.
 1201. Lillo García, Silvano.—Certificados nacimiento y Penales y declaración jurada.
 1203. Linares Durán, José.
 1204. Linares Moreno, Rafael.
 1208. Litrán Pardo, Juan José.
 1211. Lope de la Blanca, Jesús Manuel.
 1212. López Acosta, Jacinto.
 1213. López Aguado, Gregorio.
 1214. López Bachiller, Mariano.—Declaración jurada y una fotografía.
 1215. López Baviera, Diógenes.—Certificado conducta y póliza de 3,15 pesetas.
 1216. López Bernaldo de Quiros, Angel.
 1217. López Blanco, José Antonio.
 1219. López Canedo, Lisardo.
 1222. López Delgado, José.
 1223. López Diaz, Juan.—Impreso instancia, certificado conducta, declaración jurada, fotografías y derechos examen.
 1224. López Elvira, Juan Antonio.—Certificados de nacimiento, Penales y conducta.
 1225. López Fernández, Manuel.
 1227. López Forradellas, Antonio.—Declaración jurada.
 1228. López Fraga, Serafin.
 1229. López Granados, Eloy.
 1230. López Hierro, Rafael.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1232. López Ladrón de Guevara, Luis.
 1233. López Laso, Pedro.
 1237. López Martínez, Vicente Luis.—Impreso instancia.
 1239. López Moreno, Manuel.
 1240. López Morilla, José.—Póliza de 3,15 pesetas.
 1241. López Moya, Luis.
 1242. López Moya, Rafael.
 1244. López Palacio, Gabriel.
 1247. López Peña, Jesús Valentín.
 1248. López Perrin, José Antonio.
 1250. López Riol, Gregorio.
 1251. López de los Rios, José Luis.
 1252. López Rodríguez, Vicente.—Certificado conducta.
 1253. López Rosado, Francisco.—Impreso instancia.
 1254. López Sansilvestre, Andrés.
 1255. López Sella, Antonio.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1259. López Vázquez, Angel.
 1261. López-Montero López, Francisco.
 1262. López Villalta Muñoz, Gonzalo.
 1264. Lorente Cañabate, Juan Pedro.—Impreso instancia, certificado Penales y abono derechos de examen.
 1267. Lorenzo Iglesias, Luis.
 1268. Lorenzo Valls, Luis.
 1269. Lorenzo Vila, Celso.
 1272. Louzao Calvo, José.—Certificados Penales y conducta.
 1273. Lozano Bermejo, Conrado.
 1275. Lozano Coco, José Ignacio.—Certificado conducta.
 1277. Lozano Vigal, Arturo.
 1278. Lozoya Escribano, Lisardo.
 1280. Lucas Linacero, Vicente Florencio de.—Declaración jurada.
 1282. Lucas Sánchez, Tomás.
 1285. Luengo Orts, Rafael.—Certificado de conducta.
 1288. Luján Cuadrado, Victor.
 1289. Lumbreras Gómez, José.
 1290. Luna Carrasco, Antonio Manuel.—Declaración jurada.
 1291. Luque Delgado, Antonio.—Certificado de Penales.
 1292. Luque Jiménez, Antonio.—Certificado de Penales y declaración jurada.
 1293. Luri Querol, José Luis.—Impreso instancia.

LL

1294. Llanos Soler, Alberto.
 1295. Liedó Fernández, Francisco.—Impreso instancia.
 1296. Llopis Ruiz, Tomás.—Póliza de 3,15 pesetas y declaración jurada.
 1297. Llopis Vives, Vicente.—Declaración jurada.
 1299. Lorente Alvarez, Santiago.
 1301. Luch Rovira, Jorge.

M

1302. Macías Fuentes, Antonio.
 1303. Machés Huescas, Jesús.
 1305. Madero Fernández, Eloy José.—Móvil, 0,25 pesetas.
 1306. Madrid de Pablo, Victorino.—Certificado conducta.
 1308. Maeso Molaguerro, Angel.
 1311. Mahave Martín, Miguel.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1313. Malagón García, Wenceslao.
 1314. Maldonado Berzal, Romualdo.—Certificado conducta.
 1315. Mallofré Serrano, Juan Manuel.
 1319. Mansilla Delicado, Juan.
 1320. Manso Cuesta, Gerardo.—Abono de derechos.
 1321. Manzanares Ramos, Antonio.—Impreso instancia.

1322. Manzanares Samaniego, Alberto.—Móvil de 0,25 pesetas y certificados de Penales y conducta.
1323. Manzaneda López José.—Abono derechos examen, certificados Penales, conducta y declaración jurada.
1324. Manzano de la Calle, Juan Antonio.
1325. Manzano Sánchez, Pablo Antonio.—Impreso instancia.
1326. Marbán Pavón, Luciano.—Certificado de Penales y declaración jurada.
1328. Marcos Campos, José.
1330. Marcos Pérez, Angel.—Certificados de nacimiento, Penales, conducta y abono de derechos de examen.
1321. Marcos Rincón, Leonardo Valentin.
1334. Marin Bermúdez, José.—Póliza 3,15 pesetas y móvil 0,25.
1335. Marin Martínez, Pedro.—Admisión condicional.
1336. Marin Meseguer, Francisco.
1337. Marin Torres, Martin.
1339. Mariscal Padilla, Manuel.
1340. Mariscal de Gante y Pardo Belmonte, Carlos.—Certificado de conducta.
1345. Marín Andrés, Félix.
1347. Martín Carreiras, Enrique.—Declaración jurada.
1349. Martín Conde, Julián.
1351. Martín Díaz, Manuel.
1353. Martín de Frutos, Luis.
1355. Martín García, Evaristo.
1356. Martín García, Teófilo.
1357. Martín Gascón, Luis.
1358. Martín González, José Luis.
1359. Martín González, Viviano.
1360. Martín Guillén, Modesto.
1361. Martín Hernández, Jerónimo.
1362. Martín Hernández, San Miguel.
1364. Martín Huertas, Gonzalo.
1365. Martín Jiménez, Manuel.
1367. Martín Manzanero, José Antonio.
1368. Martín Marcos, Tomás.
1369. Martín Martín, Domingo.
1371. Martín Núñez, Antonio.
1372. Martín Pacheco, Jesús.
1374. Martín Pretonilo, Mariano.—Impreso instancia.
1378. Martín Ventaja, Arcadio.—Certificados de Penales, conducta y declaración jurada.
1379. Martín-Buitrago Suárez, Antonio.
1380. Martín-Gamero Riesco, Luis.
1382. Martínez Allende, Jesús.—Una peseta instancia, 3,15 pesetas póliza.
1383. Martínez de Anta, Teodoro.—Seis pesetas pólizas y una peseta impreso.
1384. Martínez Cañada, José Luis.
1386. Martínez Domingo, José.—Admisión condicional.
1388. Martínez Gascón, Francisco.
1390. Martínez González, Martín.
1391. Martínez Hernández, Juan.
1394. Martínez Martínez, Abilio.
1397. Martínez Pérez, Ignacio Luis.
1398. Martínez Pomares, Juan Francisco.
1400. Martínez Reguero, Victorino.—Certificado de Penales.
1404. Martínez Sánchez, Damián.
1405. Martínez Toledo Germán.
1407. Martínez Torrijos, Emiliano.
1408. Martínez Valls, José Manuel.
1409. Martínez Velasco, José María.
1412. Martínez-Aldama Martínez, Primitivo.—Toda la documentación y abono de derechos.
1413. Martínez-Illescas García-Tudela, Antonio.
1414. Martorell Suárez, Alfonso.
1415. Martos López, Antonio.—Una peseta impreso instancia.
1416. Marugán García, Frutos.
1417. Marugán García, Sebastián.—Certificado nacimiento.
1420. Mascareñas Puga, Luis Adolfo.
1422. Mata Torres, Antonio.
1424. Mateos Bravo, Ignacio.—Una peseta impreso instancia.
1427. Matey de Miguel, Alejandro.
1428. Matilla Mateos, David.—Certificado penales y una peseta impreso instancia.
1429. Mato Palomero, Jesús.
1430. Mayoral Pedraza, Justo.
1431. Mayoral Valero, Manuel.
1432. Maza Díaz, Jesús.
1433. Mediavilla Fernández, Carlos.
1434. Medina Gabriel, Inocente.
1435. Medina Pérez, Santiago.
1436. Medina Terrado, Higinio.—Certificado conducta y declaración jurada.
1437. Medrano López, Manuel.—Declaración jurada. Admisión condicional.
1438. Medrano Sáenz, Carlos.
1439. Meleiro Reza, Antonio.
1440. Meleiro Reza, Modesto.
1441. Melero Lázaro, Otilio.
1442. Mellado Rodríguez, Rafael Telesforo.
1443. Menacho Alvera, Enrique.
1445. Méndez Costa, Román.
1446. Méndez Ezequiel, Nicolás Daniel.
1447. Méndez Moya, Roque.
1449. Mercadal Salom, Rafael.—Certificado penales.
1450. Merino Abad, José Luis.
1452. Merino García, Alberto.—Certificados nacimiento, penales y conducta.
1453. Merlo Ortenbach, José Luis.—Certificado penales.
1454. Mesa Martínez, Alfredo.
1455. Mesa Martínez, José.
1459. Micheo Navarro, José Luis.—Certificados penales, conducta y declaración jurada.
1461. Miguel Díez, Ilderonso.
1462. Miguel García, Emilio.
1463. Miguel Lopez, José.
1464. Miguélez Mateos, Carlos.—Certificado penales.
1465. Mijangos Fernández, Antonio.
1466. Mingo Sanchez, Vicente.—Certificados penales, conducta y declaración jurada.
1468. Mira Blanco, Eloy Francisco Joaquín.—Certificado conducta y declaración jurada.
1469. Mira Grancha, Mario.
1470. Mogilnicki Rodriguez, Gerardo.
1472. Molina Casanova, Fernando.
1473. Molina García, Santiago.
1474. Molina Verdejo, Manuel José.
1475. Mompó Gestoso, Joaquín.—Móvil de 0,25 pesetas.
1476. Mondela Sarmentó, Nemesio Alfonso.—Declaración jurada.
1477. Monedero Delgado, Francisco.
1478. Monterrer Visado, José.—Móvil de 0,25 pesetas.
1479. Montero Bonhaben, Nazario.—Certificado nacimiento.
1481. Montero Sánchez, Juan Pablo.—Certificado conducta y declaración jurada.
1482. Montes Cano, José Miguel.
1483. Montes Concha, Juan Ramón.
1484. Montes Orugueira, José.
1485. Montes Pablos, Eloy.
1486. Montes Ruiz, Pedro Esteban.
1487. Montesinos Carrasco, Aurelio.—Móvil de 0,25 pesetas.
1489. Montoya Ballesta, Jerónimo Miguel.—Legalizar partida nacimiento, certificados penales y conducta y una peseta instancia.
1490. Mora Berrocal, Martin.
1492. Morales Burgos, Félix.
1495. Morales Rapino, José Manuel.
1496. Moran Gonzalez, Tomás.—Declaración jurada.
1499. Moreno Acosta, Guillermo.
1501. Moreno Andrés, Domingo.—Certificados penales y conducta y declaración jurada.
1503. Moreno Garcia, Joaquín.
1504. Moreno Gómez-Aranza, Joaquín.
1505. Moreno Gonzalo, Carlos.—Una peseta impreso instancia.
1506. Moreno Linares, Tomás.
1507. Moreno Marin, José.
1508. Moreno Martínez, Pedro Ignacio.—Declaración jurada.
1509. Moreno Martínez, Rafael.
1510. Moreno de Martino, Joaquín.—Móvil de 0,25 pesetas.
1512. Moreno Moreno, Francisco.
1513. Moreno Padilla, Juan.
1514. Morera Martínez, Constantino.—Certificados nacimientos y penales.
1517. Mosquera Rodríguez, José María.
1518. Mota Lopez Montenegro, Mariano.
1519. Moya Gil, Luis.—Móvil de 0,25 pesetas.
1522. Moxó Ortiz Villajo, Agustín.—Declaración jurada.
1523. Muela González, Jaime.—Certificado nacimiento, firma declaración jurada.
1524. Muela Marin, Emilio.—Certificado penales, declaración jurada (admisión condicional).
1525. Muelas Rodríguez, Manuel.
1526. Mulet Salda, Eduardo Adolfo.—Pólizas, 3,15 pesetas.
1528. Muñoz Alonso, Mariano.
1529. Muñoz Alvarez, José Luis.—Una peseta impreso instancia.
1530. Muñoz Bueno, José Manuel.
1531. Muñoz Capilla, Salustiano.
1533. Muñoz Jimeno, Guillermo.
1536. Muñoz Rojero, Victorio.

N

1539. Nake Visado, José Woldemar.—Móvil de 0,25 pesetas.
1540. Naranjo Tejerino, Luis.
1544. Navarro Martín, José Félix.
1545. Navarro de Miguel, Carlos Alfonso.—Certificado conducta.
1546. Navarro del Río, Alberto.
1547. Navarro Valero, Fernando Joaquín.
1548. Navas Jiménez, Antonio.
1549. Nicolás Cálzadilla, Francisco.—Certificado nacimiento.
1550. Nieto Cabello, José.
1551. Nieto Pérez, Ismael.
1552. Nieves Baz, Santos.—Una peseta impreso instancia.
1554. Nogal de la Nogal, Augusto de la.
1555. Notario Herrero, Jesús.
1556. Novoa Rivas, Angel.
1557. Núñez González, Vicente.

1559. Núñez Mille, Jaime.
1560. Núñez-Flores Simarro, Bernardo.

O

1561. Obón Gómez, Alejandro.
1562. Ochando Agramunt, José.—Admisión condicional.
1563. Ochando Ramirez, Enrique.
1564. Ochoa Ochoa, Manuel.—Certificado penales y conducta.
1565. Ochoa de Alda García de Vicuña, Félix.
1566. Olavarrieta Cartagena, Juan.
1568. Oliva Corcuera, Emilio.—Póliza 1,55 pesetas, certificados penales, conducta, declaración jurada y fotografías.
1571. Oliver Fo, Andrés.—Una peseta instancia y móvil de 0,25 pesetas.
1572. Oliver Sanz-Bremónd, Joaquín.
1573. Olivera Sánchez, Rafael.
1575. Olmo Villasana, Luis.—Certificado conducta y abono derechos examen.
1576. Onorato Gordillo, Antonio.
1577. Ontañón Delgado, Hipólito.—Certificado conducta.
1580. Oroñez Moles, Jerónimo.—Certificados penales y conducta.
1581. Oriente Pastor, Mariano.—Declaración jurada.
1582. Orihuela López, Severiano.
1583. Orosa Peña, Pedro.—Móvil de 0,25 pesetas.
1585. Orte Murillas, Pedro.
1586. Ortega Alonso Carrizo, Juan Antonio.—3,40 pesetas pólizas.
1587. Ortega Andrés, Antonio.
1589. Ortega Hernández, Félix.—Certificado nacimiento.
1593. Ortega Tobalina, José Alejandro.
1594. Ortiz Abaunza, Luis Antonio.
1595. Ortiz Mateos, Gonzalo.
1596. Ortiz Mauriño, Manuel.—Certificados penales, conducta y declaración jurada.
1597. Osende Amando, Alfredo.
1598. Ostos González, Ildelfonso.
1600. Ovejero Mprales, Miguel.
1602. Ozores Soriano, Alfredo.

P

1604. Pablos Martín, Joaquín.—Conducta, declaración jurada y justificar estudios.
1606. Pacios Vega, Constantino.—Justificar estudios.
1609. Pacho Diez, Isaac.
1610. Padillo Arjol, Enrique.—Justificar estudios.
1611. Pajares Doncel, Esteban.—Justificar estudios.
1612. Pajuelo Fernández, Francisco Luis.
1613. Palacios Garrido, Vicente.
1614. Palacios López, Constantino.
1615. Palacios Vallejo, Alfonso.—Nacimiento.
1616. Palao Esteve, José Antonio.—Móvil de 0,25 pesetas.
1617. Palencia Gómez, José Antonio.—Penales y declaración jurada.
1618. Palma Pimentel, Augusto.—Nacimiento.
1619. Palomar Lapesa, Jaime.—Póliza de 3,15 pesetas.
1620. Pallarés Araguas, José.
1622. Panach López, Luis.
1623. Pañea Peñafiel, Francisco Luis.—Penales y conducta.
1624. Panlagua Herrerueta, Luis.—Penales y conducta.
1626. Paramio Corchero, Florian Luis.
1627. Pardiñas Riaño, Emilio Ignacio.
1629. Pardo Aguilera, Luis Fernando.
1632. Pardo del Moral, Pedro.
1633. Paredes Perlado, José Antonio.
1634. Pareja Arguch, Fernando.
1635. Parejo Pozo, José María.—Penales.
1636. Paris Jiménez, Juan.—Nacimiento, penales, una peseta impreso y abono de derechos.
1637. Parra Moreno, Fernando.
1638. Parra Valiente, Jacinto.—Penales, fotos y una peseta impreso.
1639. Parral García, Luis Miguel.—Penales y conducta.
1640. Parreño Cano, Félix.
1641. Pascual Acedo, Marcelino.
1642. Pascual Acedo, Miguel.
1645. Pascual Pascual, Senador.—Una peseta impreso.
1647. Pascual Villoria, Angel.
1648. Pastor Jiménez, José Luis.—Una peseta impreso.
1650. Pastor Sánchez, Fernando.
1651. Pato Cano, Julio.
1653. Payá Grau, José Luis.
1654. Payá Regidor, Fernando.
1655. Pazos Bande, Alfonso.—Admisión condicional.
1656. Pedraza Carabaño, Marcelino.
1657. Pedreira Ares, Pedro.
1658. Pedrosa Rodríguez, Juan Antonio.—Nacimiento y una peseta impreso.
1659. Peinado Muñoz, Antonio.—Conducta.
1660. Pellicer Angel, Francisco.
1661. Pellitero Rodríguez, Nicasio.
1662. Peña Ladrón de Guevara, Anastasio Jesús.
1664. Peña Peña, Fabio.—Penales.
1666. Penafiel Lopez, Rafael.—Admisión condicional.
1667. Peregrina Garrido, Anselmo.
1668. Pereira Bravo, Antonio.
1669. Pereiro Lopez, José Jesús.
1671. Pérez Ayudarte, Federico.
1672. Pérez Ballesteros, José.
1674. Pérez Bermejo, Andrés.
1675. Pérez Bravo, Eñadio.—Una peseta impreso.
1676. Pérez Carcedo, Félix.
1677. Pérez Cayuela, Alberto.
1679. Pérez Cubero, Carmelo Flavio.
1681. Pérez Diaz, Heliodoro.
1683. Pérez Diezma, Telesforo.
1684. Pérez Domenech, José Julio.
1685. Pérez Dono, Martín Gonzalo.
1687. Pérez de la Fuente, Antonio.—Conducta y póliza de 3,15 pesetas.
1688. Pérez de la Fuente, José.
1690. Pérez García, Edmundo.
1691. Pérez Gómez, Antonio.
1692. Pérez González, Tomás.
1693. Pérez Hernández, Isidoro.
1694. Pérez de Juan, Eloy.—Penales y conducta.
1696. Pérez Martínez, Francisco.—Móvil de 0,25 pesetas.
1697. Pérez Martínez, Rafael.—Móvil de 0,25 pesetas.
1698. Pérez Palatin, José Fernando.—Fotografías.
1699. Pérez Pérez, José Luis.—Penales.
1700. Pérez Pérez, Mariano.
1701. Pérez Pérez, Tomás.—Abono derechos.
1703. Pérez Rodríguez, Angel.
1705. Pérez Rodríguez, Felipe.
1707. Pérez Sánchez, Adolfo.
1708. Pérez Turrillo, Ramiro.—Póliza de 3,15 pesetas.
1709. Pérez Vecino, José Mariano.—Una peseta impreso.
1710. Pérez Ximénez, José María.
1711. Pérez Surjo-Soria, Angel.
1712. Peso Pérez, José María.
1713. Picón Martín, Francisco.
1715. Pineda Górriz, Salvador.—Declaración jurada.
1717. Pinedo Ramirez, Miguel.
1718. Pinilla Alonso, Julián.—Penales y conducta.
1719. Pinilla Pinilla, Alonso.—1,55 pólizas.
1720. Pino Aire, Juan José.
1721. Pinto Lorente, Bruno Pedro.
1722. Pinto Lorente, Rafael.—Una peseta impreso.
1723. Piña Enrich-Cortés, Raimundo.
1725. Piqueras Cascajares, José María.
1726. Pita Lobo, Fernando.
1728. Plaza Aillón, Eugenio de la.
1729. Plaza Caballo, Ramón.—Nacimiento.
1730. Plaza Plaza, Moisés.—Móvil de 0,25 pesetas.
1731. Pobes Bellido, Vicente.—Móvil de 0,25 pesetas.
1735. Polo Brioso, Felipe.
1737. Polo Riesco, José Manuel.—Póliza de 3,15.
1740. Pont Busquets, Lorenzo.—Una peseta impreso.
1741. Portero Redondo, Santos.—Póliza de 3,15.
1742. Porteros Martín, Santos.—Póliza de 3,15 pesetas.
1744. Porras Solís, Hipólito.
1745. Poveda Manzano, Irenio.—Móvil de 0,25 pesetas y admisión condicional.
1746. Poveda Toledo, Indalecio.—Móvil de 0,25 pesetas.
1747. Poza Carrillo, Fernando de la.—Conducta, fotos y una peseta impreso.
1748. Pozo Alvarez, Francisco.
1750. Pozo Cebrián, Juan José del.
1753. Pozo Sánchez, José.—Una peseta impreso.
1754. Pozuelo Vázquez, José.—Legalizar partida de nacimiento.
1755. Prada Prada, José.—Nacimiento.
1756. Prada Villasante, Baldomero.—Conducta.
1757. Pregal Iglesias, José.
1758. Presa García, Agustín.—Penales.
1759. Prieto Blanco, José.—Una peseta impreso.
1762. Prieto Galán, Modesto.—Declaración jurada.
1763. Prieto García, Agapito.—Abono derechos.
1765. Prieto Moreno, Severino.
1768. Prieto Rodríguez, Salustiano.
1769. Puell Espino, Manuel Angel.
1770. Puente Alonso, Francisco José de la.—Póliza de 3,15 pesetas.
1771. Puente García, Santos.
1772. Puente Parte, Jacinto.
1773. Puertas Soto, Antonio.—Abono derechos y admisión condicional.
1774. Puerto Rodríguez, Francisco.
1775. Puig Rosique, Rodolfo.—Admisión condicional.
1778. Quesada Porto, Carlos.—Una peseta impreso.
1779. Quesada Vázquez, David.
1781. Quintanilla Atilano, Francisco.—Penales y conducta.
1782. Quintas Calvo, José.—Conducta.
1783. Quiroga Novo, Pío.

Q

R

1784. Rallego Gómez, Luis.
 1785. Ramírez Cantero, Lorenzo.
 1786. Ramírez García, Melquiades.—Una peseta impreso.
 1787. Ramírez Iriesta, Francisco.
 1788. Ramírez Piquillem, Antonio.
 1790. Ramírez Rodríguez, Diego.—Nacimiento.
 1791. Ramírez de Aguilera Millán, Jaime.—Una peseta impreso.
 1792. Ramón Torres, Bartolomé.—3,40 pesetas en pólizas y una peseta impreso.
 1793. Ramos Barsi, Carlos Luis.
 1795. Ramos Gilabert, Rafael.
 1796. Ramos González, Cástor.—Penales, declaración jurada y abono derechos.
 1799. Ramos Martínez, Felipe.—Una fotografía y una peseta impreso.
 1803. Rastroello Caballero, Manuel.
 1804. Reimundo Moya, Luis Antonio de.
 1805. Real Riviera, Miguel.—Penales, conducta y abono derechos.
 1806. Rebolleda Renedo, Buenaventura.
 1807. Recio Borreguero, Rafael.
 1808. Recio Claver, Antonio.
 1810. Regidor Agustín, Manuel.
 1811. Reglero Bartolomé, Eusebio.
 1812. Regueiro Rodríguez, Alfonso.
 1813. Relea de la Hera, Vidal.—Póliza de 3,15 y declaración jurada.
 1814. Rentero Merino, Vicente.
 1816. Retamoso Andreu, Rafael.
 1817. Rete Salvat, Rafael de.
 1820. Rey García, Eduardo del.
 1825. Reyero Riaño, Santos Eugenio.
 1826. Reyes Martín, Octavio.—Una peseta impreso.
 1828. Riaño Santamaria, José.—Nacimiento, declaración jurada y fotografías.
 1829. Ribelles Gómez, Teodoro.
 1831. Rincón Iglesias, Luis Esteban.
 1832. Rincón Lorente, Francisco.
 1834. Ríos March, Luis.
 1835. Río del Pozo, Angel del.
 1839. Riveiro Lagares, Eduardo.—Declaración jurada.
 1840. Rivera González, Emilio.—Admisión condicional.
 1841. Rivero Doblas, Manuel.
 1843. Rivillo Perea, Marcelino.
 1845. Robledo Bris, Antonio.
 1847. Robledo Terrados, Fausto.—Póliza de 3,15 pesetas.
 1849. Robles Segura, Ramón.—Conducta y declaración jurada.
 1851. Rocafin Lebra, José Luis.
 1853. Rodríguez Alonso Francisco.
 1854. Rodríguez Bonilla, Antonio.
 1856. Rodríguez Cañadas, Jesús Carlos.—Penales, jurada y abono derechos.
 1857. Rodríguez Casanova, José Luis.
 1858. Rodríguez Cerda, Luis.—Declaración jurada.
 1859. Rodríguez Cerdeño, Angel.
 1860. Rodríguez Conejero, Diego.
 1864. Rodríguez Díaz, Antonio.
 1866. Rodríguez Escudero, Timoteo.
 1867. Rodríguez Esteban, Enrique.—Póliza de 3,15 pesetas y una peseta impreso.
 1868. Rodríguez Esteban, Manuel.—Una peseta impreso.
 1869. Rodríguez Fernández, Rogelio Eloy.—Móvil de 0,40.
 1870. Rodríguez Flores, José Antonio.
 1871. Rodríguez y Flores de Uria, José María.—Póliza de 3,15.
 1873. Rodríguez Gómez, Isidro.—Declaración jurada.
 1875. Rodríguez González, Delfín.—Móvil de 0,25 pesetas, una peseta impreso y abono de derechos.
 1876. Rodríguez Gutiérrez, Julio.
 1877. Rodríguez Herrero, Manuel.
 1878. Rodríguez López, Francisco.
 1879. Rodríguez López, Luis.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1880. Rodríguez Marichalar, Rafael.
 1882. Rodríguez Martínez, José.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1884. Rodríguez Navarro, José.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1886. Rodríguez Pedemonte, José Mario.
 1888. Rodríguez Rodríguez, Antonio.
 1890. Rodríguez Saiz, Esteban.
 1891. Rodríguez Sánchez, José Manuel.—Certificado de personal, de hijo de funcionario, una peseta y derechos.
 1892. Rodríguez Tejerina, Pablo.
 1893. Rodríguez Troncoso, Juan Luis.
 1894. Rodríguez Usatorre, Jesús.—Penales y fotografías.
 1895. Rodríguez Velasco, Juan José.—Conducta, Jefes y Policía.
 1896. Rodríguez Vidal, Manuel.
 1897. Rodríguez Yagüe, Tomás.—Una peseta impreso.
 1898. Rogel Menor, Carlos.
 1899. Rojas Quiroga, José Luis.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1900. Rojas Rojas, Prudencio.
 1901. Rojas Sánchez, Germán.
 1902. Rojí Sánchez, José María.
 1903. Rojo García, Fidel.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1904. Roldán Garrido, Antonio.
 1905. Roldán Martínez, José Ramón.
 1906. Roldán Orozco, Pablo.—Conducta, declaración jurada y abono derechos.
 1907. Román Mozos, Bonifacio Calixto.—Conducta, fotografías y una peseta impreso.
 1908. Romero Escobar, José.—Penales.
 1910. Romero Mesa, José María.—Conducta.
 1911. Romero Ortega, José.—Conducta Policía.
 1913. Romero Sánchez, Carlos Julián.—Conducta Comisaría.
 1920. Rubí Cano, Diego.
 1921. Rubio Baras, Esteban Agustín.
 1922. Rubio Castro, Luis.
 1923. Rubio Martín, Miguel.
 1925. Rubio Palacios, Matías.—Conducta y declaración jurada.
 1926. Rubio Reyes, Francisco.
 1927. Rubio Rubio, Miguel.—Abono derechos.
 1928. Rueda Benedicto, Hortensio.
 1929. Rueda Velasco, Antonio.
 1934. Ruiz Delgado, Antonio.
 1935. Ruiz Escobar, Angel.
 1939. Ruiz Martín, José.
 1943. Ruiz Sarachaga, Miguel.—Declaración jurada y fotografías.
 1944. Ruiz Sánchez, Carlos.
 1946. Ruiz Tejerizo, Justo.
 1947. Ruiz Yébenes, Francisco.—Certificados nacimiento, penales y una peseta impreso instancia.
 1948. Ruiz de Almirón Durán, Antonio.
 1949. Rumbo Muñoz, Tomás.
 1950. Rupérez Muñoz, José María.
 1951. Rus Morales, Benito.

S

1952. Sabio Gómez, Antonio.
 1956. Sáez Ortega, Camerino.
 1957. Sainz Vargas, Celestino.
 1959. Saiz Virumbrales, José Luis.
 1960. Safamanqués Marcenaro, Jesús.
 1964. Salcedo Valero, Juan.—Certificado conducta y declaración jurada.
 1965. Saldaña Estevan, Luis Ramón.
 1967. Sallnero García, Juan.
 1968. Salmerón Pinzón, Antonio.—Certificado conducta y 6,30 pólizas.
 1970. Salvador Durán, Juan.—Toda documentación.
 1971. Salvador Escrig, José María.—Una peseta impreso.
 1972. Salvador Espeso, Félix.—Certificado penales, conducta y declaración jurada.
 1976. Sánchez Ballesteros, José María.
 1978. Sánchez Blázquez, Luis.—Una peseta impreso.
 1981. Sánchez Cerrillo, Alberto.
 1983. Sánchez Cubero, Valentín.
 1984. Sánchez Delgado, Pablo.—Certificado penales, declaración jurada y una peseta impreso.
 1985. Sánchez Díaz, Tomás.—Certificados penales y conducta.
 1986. Sánchez Escobar, Gaspar.
 1987. Sánchez Fernández, Blas.—Certificado penales.
 1993. Sánchez Garrido, Rafael.—Certificados penales y conducta.
 1997. Sánchez Herrera, Jaime.
 1999. Sánchez Ledesma, José Antonio.
 2000. Sánchez López, César Manuel.
 2002. Sánchez López, Francisco.
 2003. Sánchez Lozano, Cristóbal.
 2004. Sánchez Martín, José.
 2006. Sánchez Mas, Manuel.
 2008. Sánchez Motos, Antonio.—Una peseta impreso.
 2013. Sánchez Nieto, Antonio.
 2014. Sánchez Pardo, Miguel Angel.
 2015. Sánchez Pérez, Manuel.
 2016. Sánchez Plaza, Estanislao.
 2017. Sánchez Plaza, Rafael.—Penales y conducta.
 2018. Sánchez Prieto, Julián.
 2020. Sánchez Rodríguez, Amador.
 2022. Sánchez Rollaba, Santiago.
 2024. Sánchez Salas, Pedro Damián.
 2027. Sánchez Sánchez, Gregorio.—De Balazote (Albacete).
 2029. Sánchez Sánchez, Joaquín.
 2030. Sánchez Santiago, José.
 2031. Sánchez Trujillo, Antonio.
 2033. Sánchez Valverde, Teodomiro.—Nacimiento, penales y fotografías.
 2035. Sánchez Gadeo Herrera, José.
 2036. Sanchidrián González, José.
 2039. Sandoval Caballero, Francisco.
 2040. San Eufrasio Millán, Ramón de.
 2042. San Román Luenzas, Manuel.
 2043. San Segundo Sánchez, Amador.
 2046. Santacruz Senabre, José.
 2047. Santamaria Cano, Ernesto Fernando.—Conducta Comisaría.
 2048. Santamaria Jorge, Basilio.—Declaración jurada.

2049. Santamaría Roldán, Francisco.
 2050. Santiago Tejada, Fernando.
 2053. Santomé Castro, Emilio.
 2054. Santos Delgado, Juan.
 2055. Santos González, Eufrasio.—Móvil de 0,25 pesetas y penales.
 2056. Santos Martínez, Enrique
 2058. Sanz Cano, Vicente.
 2060. Sanz Gascón, Graciliano.—Una peseta impreso.
 2061. Sanz Gutiérrez, Inocencio Miguel.
 2062. San Hernando, Heracio.
 2063. Sanz Martínez, Adelaido.—Penales, declaración jurada y certificado conducta.
 2064. San Martínez, Ismael.—Móvil de 0,25 pesetas.
 2065. San Moreno, Alfonso.—Penales.
 2066. San Pérez de Sarrío, Pascual.
 2066 bis. Sanz del Pueyo, Emilio.—Móvil de 0,25 pesetas y conducta.
 2069. Sañudo Ruiz, Francisco.—Penales y conducta.
 2070. Sastre Izquierdo, Alfonso.
 2072. Sastre Trufero, José Alonso.
 2073. Sebastián Chicharro, Luis.
 2074. Segarra Breva, Pedro.
 2076. Selva Monzó, Silvestre.
 2077. Sendino Martín de Valmaseda, Carlos.—Póliza de 1,55 pesetas, penales, conducta, declaración jurada y derechos.
 2078. Sendino Ortega, Santiago.—1,30 pesetas pólizas.
 2079. Senin Fal, Francisco.—Una peseta impreso.
 2080. Senin Gil, José Luis.
 2081. Señoráns Cuadrado, Angel.—Nacimiento y móvil de 0,50 pesetas.
 2083. Sepúlveda Perona, Horacio.
 2085. Sequeiros Tesouro, Indalecio.—Conducta Comisaría.
 2087. Serón Ferrer, Ramiro.
 2088. Serra Cardona, José.—Móvil de 0,25 pesetas, nacimiento y una peseta impreso.
 2089. Serramitjana Marqués, Pedro.
 2091. Serrano Marin Eduardo.
 2094. Sevilla de las Heras, Herminio.—Conducta.
 2096. Sierra Durán, Anastasio.
 2097. Sierra Martínez, Fernando.
 2098. Sierra Satragno, Enrique.
 2099. Siles Alcalde, Luis.
 2100. Siles Garrido, José.—Legalizar partida nacimiento.
 2101. Siles Navas, Cándido.
 2102. Silvas Domínguez, Fernando.—Una peseta impreso.
 2103. Silva Resina, Carlos.
 2104. Silvestre Vicedo, Antonio.

2106. Simón Gordo, César.
 2107. Sismal Lozano, Manuel.—Impreso instancia.
 2108. Sixto Rial, Carlos.
 2112. Solana Pérez, Francisco.—Penales.
 2113. Solanes Calvo, Mariano.—Nacimiento, penales y conducta.
 2114. Soler Aroca, Enrique.
 2116. Soriano Usedo, Alberto.
 2121. Suárez de Frutos, Santiago.
 2125. Subias Cires, Lorenzo.

T

2128. Tamayo Rovira, Pedro.—Móvil de 0,25 pesetas y declaración jurada.
 2129. Tapia Dafonte, Emilio.
 2131. Tavera Benito, Emilio.—Póliza de 3,15 pesetas y declaración jurada.
 2133. Tejada Pérez, Manuel.—Declaración jurada.
 2137. Tello del Barco, Vicente.
 2138. Tello Corchero, Mariano.—Declaración jurada.
 2139. Termenón Pérez, Francisco Antonio.
 2140. Tirado Barreras, Antonio.—Certificado de penales, conducta y declaración jurada.
 2142. Toldrá Amiel, Magin.
 2143. Tomás Salvador, Juan José.
 2144. Torcal Herrér, Ramiro José.—Conducta.
 2145. Tornero Alvarez, José Manuel.
 2146. Toribio Garduño, Francisco.
 2147. Torre Moreno, Emilio.—Admisión condicional, penales y conducta.
 2148. Torre Naranjo, Rafael de la.—Conducta.
 2150. Torrén Fabregas, Pedro.
 2151. Torres Abril, Jesús.
 2153. Torres Carmona, Francisco.—Póliza 3,15 pesetas e impreso instancia.
 2155. Torres Hernández, José.
 2156. Torres Padilla, Manuel.
 2157. Torres Rollón, Pedro Antonio.
 2158. Torres Rovira, Carlos.—Impreso instancia.
 2159. Torres Sancho, Luis.—Móvil 0,25.
 2161. Torrijos Martínez, Victoriano.
 2162. Torrubia Gil, Armando.
 2163. Touceda Fontenla, Benigno.
 2164. Trcural Rcuo, Manuel.
 2165. Tovar Rodriguez, Vicente.—Nacimiento.
 2166. Traque Santos, Emilio.—Móvil de 0,25 pesetas.
 2167. Troya Barrera, Juan.
 2168. Turanzas Anieva, Francisco.

Acordando pese a la situación de disponible forzoso el Inspector del segunda clase del Cuerpo General de Policía don Enrique Mantecón Pérez.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Enrique Mantecón Pérez su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de marzo de 1952.—El Director general Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

do que el expresado señor Gil Tejero cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 10 de marzo de 1952.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras (Barcelona) para aprovechar aguas subterráneas en el lugar que se indica, con destino al abastecimiento de la población.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras (Barcelona) para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Llavaneras, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar al Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras la concesión a perpetuidad de hasta setecientos veinte metros cúbicos por día, procedentes de aguas subterráneas alumbradas en terrenos de dominio pú-

blico de la riera de San Andrés de Llavaneras, con destino al abastecimiento de la población y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras ya ejecutadas y que se ajustan al proyecto suscritos en Barcelona en 19 de abril de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Alejandro Miró Nadal con las modificaciones que se indican en la condición siguiente, quedan legalizadas.

2.ª Los pozos que se autorizan son dos: uno emplazado frente al punto kilométrico 1,675 de la carretera de San Andrés de Llavaneras a la de Madrid a Francia por La Junquera, que tiene 53 metros de profundidad y 1,45 metros de diámetro, estando su instalación elevadora constituida por dos grupos en serie, uno vertical de potencia 15 caballos de vapor y otro horizontal de potencia a 36 caballos de vapor, siendo la capacidad de elevación a depósito de la instalación de 36.000 litros hora. Otro pozo emplazado frente al punto kilométrico 1,358 de la misma carretera, de 42 metros de profundidad y 1,20 metros de diámetro, sin instalación elevadora, destinado a reserva.

3.ª Se aprueba el acta levantada con fecha 3 de septiembre de 1949, la cual se considera como de reconocimiento final de las obras, y se autoriza la explotación.

4.ª Se aprueban con carácter provisional, y por un período de cinco años, las tarifas formuladas de 2,70 pesetas en metro cúbico de agua servida, pero al finalizar dicho plazo y en el de los tres meses siguientes, el concesionario viene obligado a formular nuevo estudio económico-administrativo, teniendo en cuenta la liquidación o coste real de las obras y la población entonces existente y en el

Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía don Manuel Gil Tejero.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Policía don Manuel Gil Tejero, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acuer-

que repercute el resultado de los primeros cinco años, deduciéndose del mismo las nuevas tarifas que procedan.

5.^a El caudal máximo de agua que se concede es de 720.000 litros diarios, equivalentes a diez litros por segundo durante veinte horas de trabajo de las máquinas.

6.^a La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario la obligación de establecer por cuenta de éste un módulo limitador de caudal si aquélla lo considera conveniente al interés general.

7.^a Se declara la utilidad de esta concesión y se conceden los terrenos de dominio público necesarios, imponiéndose las servidumbres legales que sean precisas.

8.^a Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.^a Todos los gastos que originen la inspección y vigilancia de las obras y de su explotación serán de cuenta del concesionario.

10. Caducará esta concesión por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos y términos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de caducidad de conformidad con lo prescrito en la Ley de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución sobre supresión de la cuarta Zona en las normas aplicables al personal de embarcaciones, artefactos flotantes y explotaciones de los ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos.

Recibidas diversas consultas sobre si la supresión que de la Zona cuarta de la Reglamentación de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas se hizo por Orden de 8 de febrero de 1951 afecta a las normas para aplicar dicha Reglamentación al personal de embarcaciones, artefactos flotantes y explotaciones de ferrocarriles auxiliares de las obras de puertos, aprobadas por resolución de 14 de diciembre de 1946,

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas por la citada Orden de 8 de febrero de 1951 y la anterior de 11 de abril de 1946, ha resuelto aclarar lo siguiente:

La supresión de la Zona cuarta de la Reglamentación de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, realizada por Orden de 8 de febrero de 1951, afecta también a la citada resolución de 14 de

diciembre de 1946, y de la tabla de retribuciones contenida en el apartado cuarto de ésta deben ser suprimidas todas las relativas a la Zona cuarta.

El contenido de esta resolución tendrá efectos desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1952.—El Director general, Francisco Ruiz Jarabo.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico y óleum por contacto, en Cartagena, a la Unión Española de Explosivos, S. A.

La Sociedad «Unión Española de Explosivos, S. A.» solicita la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico y óleum por contacto, en sus terrenos de Cartagena, para una producción diaria de 100 toneladas monohidrato; y

En esta fábrica se emplearán los medios más modernos para la obtención de ácido sulfúrico y óleum, destacándose entre ellos la instalación de dos hornos verticales tipo «fluosolida», con una capacidad de tostación de 50 toneladas de piritas por horno y día, con el aprovechamiento del calor de los gases a la salida de los hornos para una producción de energía eléctrica de 535 KW, potencia más que suficiente para su consumo propio a marcha normal, con un sobrante para el resto de la fábrica;

Vistas la Memoria, presupuestos y planos de que consta el proyecto; el artículo 53 y siguientes de la Ley de Minas, del 19 de julio de 1944, así como los artículos 23, 156, 157 y 158 del Reglamento General para el Régimen de la Minería,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar la instalación en la fábrica de ácido sulfúrico y óleum por contacto, en los terrenos que la «Unión Española de Explosivos, S. A.», posee en Cartagena (Murcia), en las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización es independiente de las que necesite la «Unión Española de Explosivos, S. A.» para la importación de los elementos que sean precisos a la instalación de la fábrica de que se trata.

2.^a Los plazos para el comienzo y fin de las obras serán de seis y treinta meses, respectivamente, contados a partir de la fecha de publicarse esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.^a Las obras se ajustarán en un todo al proyecto presentado, que obra unido al expediente.

4.^a No se podrán variar ni cambiar ningún elemento de los que componen la instalación sin el conocimiento y aprobación de la Jefatura de Minas del Distrito.

5.^a La Sociedad peticionaria dará cuenta a la Jefatura de Minas del Distrito del comienzo y terminación de las obras

para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de puesta en marcha, en la que se hará constar se han cumplido, por parte de la Sociedad peticionaria, las condiciones impuestas en esta autorización, así como las demás disposiciones legales, debiendo enviar a esta Dirección General un duplicado del acta de confrontación y recepción correspondiente.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos exigidos por ella.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Químicos Schering, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria y laboratorio de productos químicos y farmacéuticos,

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Productos Químicos Schering, S. A.», la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria o primeras materias nacionales.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.